

**CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE JAMUNDÍ
VALLE, PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA
RELACIÓN DE PAREJA Y EXPAREJA 2015**

LINDA LUCIA GALLEGO ZÚÑIGA

**UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE NORTE DEL CAUCA
FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO
SANTANDER DE QUILICHAO**

2016

**CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE JAMUNDÍ
VALLE, PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA
RELACIÓN DE PAREJA Y EXPAREJA 2015.**

LINDA LUCIA GALLEGO ZÚÑIGA

MONOGRAFÍA PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL

DIRECTORA:

LILIANA OTALVARO MARÍN

TRABAJADORA SOCIAL

UNIVERSIDAD DEL VALLE – SEDE NORTE DEL CAUCA

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

SANTANDER DE QUILICHAO

2016

INTRODUCCIÓN

El presente informe final de investigación, da cuenta de un esfuerzo académico que se orientó a indagar sobre la capacidad institucional con la que cuenta la Comisaria de Familia del Municipio de Jamundí - Valle, para atender la problemática de la violencia de pareja o ex pareja contra las mujeres; dado que según la ruta de atención institucionalizada a nivel nacional, estas entidades tienen una importante competencia en la atención integral de los casos, asumiendo un enfoque de género y la atención diferencial a las mujeres.

El tema resulta ser relevante, porque este tipo de entidades tienen una historia de constitución y funcionamiento, en la que se instalaron procesos de atención orientados a la protección del “núcleo familiar” desde un enfoque en el que se busca mantener la unidad familiar; entre otras, reduciendo o simplificando la comprensión de la trama cultural y social que explica hoy, el problema de las violencias contra las mujeres en sus relaciones de pareja o expareja. Ahora, ante la ampliación del marco de análisis de este tipo de violencias y la asignación de nuevas competencias institucionales a las Comisarias de familia por parte del Ministerio de Interior y de Justicia, que buscan visibilizar, prevenir, erradicar y sancionar la violencia psicológica, física, económica, patrimonial contra las mujeres; por ello, se consideró pertinente el acercamiento a la realidad institucional para identificar aspectos relacionados con la incorporación de nuevas formas de entender y abordar esta problemática.

El informe se compone en su primera parte, de la presentación del problema de investigación, para lo cual se tomó como referencia antecedentes de estudios realizados a nivel nacional e internacional que dan cuenta de la explicación de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja, como un problema multidimensional, atravesado por factores socioculturales, económicos, políticos, que producen y reproducen la problemática como tal. Asimismo, se tomaron en cuenta estudios que aportan información sobre los desarrollos normativos existentes a nivel internacional, que reconoce los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; además, la función que cumplen las

instituciones para prevenir y atender esta problemática. Los objetivos se orientaron a indagar la capacidad institucional que cuenta la Comisaria de Familia de Jamundí- Valle para realizar los procesos de atención a las violencias de género contra la mujer en las relaciones de pareja y ex pareja.

Se construyeron dos categorías de análisis; la primera de ellas con la que se buscaba reconocer la manera en que el equipo de trabajo realiza el proceso de atención a las mujeres, indagando por los protocolos que se adelantan al interior de esta entidad y la articulación con otras entidades o dependencias; y por otra parte, y como segundo objetivo, el reconocimiento de las subjetividades de los funcionarios y su influencia en los procesos de atención. La tercera gran categoría, tiene que ver con las condiciones materiales y organizativas de la entidad, para responder a los requerimientos de atención de las mujeres.

El marco teórico conceptual está fundamentado en la teoría feminista crítica, se menciona el marco ecológico integrado para comprender la violencia hacia las mujeres desde el entorno social, político, económico y familiar. Del mismo modo, se retoman conceptos como el de violencia de pareja o ex pareja, patriarcado, masculinidades y feminidades, género, entre otros. Igualmente, se menciona los lineamientos técnicos basados en la violencia de género contra la mujer que plantea el protocolo de atención integral a la violencia de género por parte de las comisarías de familia en Colombia.

Metodológicamente se adelantó una investigación cualitativa exploratoria, en la que la población objetivo fueron los funcionarios de la Comisaria de familia de Jamundí vinculados laboralmente en el periodo agosto 2014 hasta el junio de 2015, a los cuales se les indago mediante el uso de herramientas para la recolección de información, como la entrevista semiestructurada, la revisión documental y la observación participante. El proceso de sistematización y análisis de los datos, se llevó a cabo mediante el uso de herramientas tecnológicas que facilitaron la producción de este informe final. La presentación de los hallazgos se

hizo a partir de las categorías de análisis planteadas, en las que se analiza la información recolectada y su relación con el marco de referencia teórico conceptual.

Finalmente, se realizan conclusiones y recomendaciones orientadas a mejorar el servicio que la Comisaria de Familia de Jamundí- Valle presta a las mujeres víctimas de violencias, para hacer de estas instituciones mecanismos efectivos para tramitar y erradicar la violencia de la vida de las mujeres, disminuyendo las brechas entre los desarrollos normativos y sus condiciones de implementación; esto implica directamente la incorporación de la perspectiva de género.

TABLA DE CONTENIDO

1.1 ANTECEDENTES	7
1.2 JUSTIFICACIÓN	14
1.3 OBJETIVOS	19
1.3.1 Objetivo General	19
1.3.2 Objetivos Específicos	19
1.4 CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	20
2. MARCO CONTEXTUAL	21
2.1 Características socio-demográficas de Jamundí	21
2.2. Contextualización Comisaría de Familia	22
2.3 Marco normativo y de Política Pública	23
2.3.1 Violencia contra la mujer en Colombia	23
2.3.2 Competencias de la Comisaria de Familia	25
2.3.3 Política nacional de equidad de género	26
3. MARCO DE REFERENCIA TEÓRICO CONCEPTUAL	28
3.1 La violencia de pareja contra la mujer, como una violencia de género.	28
3.2 Atención integral a la violencia contra la mujer	39
3.2.1 Coordinación con entidades locales	41
3.2.2 infraestructura y dotación en las comisarías de familia	41
4. HALLAZGOS	43
4.1 Representaciones sociales de los funcionarios sobre la violencia contra la mujer y su incidencia en los procesos de atención.	43
4.2 Reflexiones sobre los procedimientos para la atención a la violencia contra las mujeres en la Comisaria de Familia.	53
4.3 Condiciones materiales y organizativas para la atención de la violencia de género contra la mujer.	69
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	76
ANEXOS.....	82

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

Para comprender el proceso de atención de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y ex pareja a través de las Comisarias de Familia, se realizó un rastreo de investigaciones que brindan una comprensión del fenómeno a partir de los factores multidimensionales que están vinculados a la violencia ejercida contra las mujeres. Asimismo, los desarrollos normativos existentes a nivel internacional, que reconoce los derechos que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la función que tiene las Comisarias de Familia para prevenir y atender este tipo de violencia de género. A continuación, se presentara el rastreo de algunas investigaciones internacionales realizadas en España, Venezuela y México, seguido de las nacionales desarrolladas en Bogotá, Medellín y por último, investigaciones en la ciudad de Cali, relacionadas con el tema del que se ocupó esta investigación.

Ruiz (2007) realizó una investigación en el contexto español, que tuvo como objetivo destacar los rasgos definitorios del concepto de violencia de género, en este caso, contra la mujer. Como resultado se obtuvo que la socialización moldea los individuos de acuerdo a las expectativas, roles o normas establecidas socialmente y el cual estos deben asimilar e incorporar a su propio autoconcepto. De esta forma, los hombres y mujeres, reciben mensajes diferentes en referencia al comportamiento que la sociedad espera de ellos por el hecho de haber nacido de uno u otro sexo. En consecuencia, implica una valoración asimétrica de las funciones entre hombres y mujeres, generando importantes desigualdades en el acceso a los recursos y al poder. De esta manera, vemos la subordinación de la mujer, limitándose únicamente a desempeñar actividades en el ámbito privado, a diferencia del hombre que puede destacarse en el ámbito público. A partir de esto, se define la violencia de género como aquellas formas de violencia que encuentran su explicación en las definiciones y relaciones de género dominantes

en una sociedad dada. Vemos entonces que los estereotipos, identidades y expectativas sobre lo que supone ser hombre y lo que supone ser mujer, sustentan las relaciones de género desigualitarias y asimismo, la violencia de género.

De igual forma, Ramírez (2012) desarrolló una investigación documental sobre las causas que generan la violencia contra la mujer de acuerdo a ley orgánica sobre el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en el contexto venezolano. Se determinó que las causas más relevantes que genera abuso contra las mujeres en la relación de pareja, están asociadas a que los victimarios o agresores son consumidores de alcohol u otras drogas; tienen poco control de impulsos para resolver de manera sana las diferencias y hacen uso de la fuerza para resolver conflictos interpersonales en un contexto de desequilibrio interpersonal de poder, permanente o momentáneo que atenta contra la integridad física y emocional de la víctima. Mediante la Ley Orgánica se busca que la mujer acuda a los organismos competentes que reciben las respectivas denuncias. Sin embargo, se halló que se debe mejorar el servicio para que las mujeres sean atendidas con prontitud necesaria y asegurar un manejo adecuado ante los casos denunciados, esto último, relacionado con el interés de esta investigación.

Sobre las intervenciones en atención a la violencia de pareja y expareja, Piatti (2013) en su tesis doctoral se centra en la atención que se les debe brindar a mujeres víctima en España. En primer lugar, sugiere que es indispensable abordar la problemática desde un enfoque multidisciplinar que tenga la capacidad de manejar la situación a través de una perspectiva de género. Asimismo, establece la importancia de tener un espacio físico para acoger y escuchar a mujeres víctimas de maltrato. En segundo lugar, que se tenga el conocimiento acerca de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, establecida en la constitución española para su efectiva aplicación y la capacitación del personal idóneo para auxiliar a las víctimas de maltrato. Por último, buscar sensibilizar a la sociedad mediante programas de prevención con el fin de promover formas más saludables de relacionarse. En este sentido, esta

investigación brinda herramientas para analizar más a fondo la atención a las mujeres víctimas de maltrato y aporta información importante a tomar en cuenta para analizar los procesos de atención, asunto que se considera de máximo interés en este proyecto de investigación.

Continuando con la revisión de antecedentes, Guido (2014) en la revista de Estudios de Género de la Universidad de Guadalajara, realiza un análisis que aborda la pregunta de ¿Por qué la violencia conyugal hacia la mujer es un problema de salud? En este sentido, manifiesta que la violencia conyugal hacia la mujer se expresa en las condiciones de vida de las mujeres a escalas macrosociales, mesosociales (sectoriales) y microsociales (locales o comunitarios, familia e individuos). Esos niveles son transversales en las relaciones sociales entre los sexos, las cuales construidas, vividas y reconstruidas han creado habitus institucionales de políticas y de conducta hacia mujeres y hombres, y de éstos entre sí. La violencia hacia la mujer y la violencia conyugal no es una enfermedad, es una relación social que causa daño. Por lo tanto, los objetivos de la salud pública pueden orientar a un enfoque pluridisciplinario, contribuyendo a enfrentar las manifestaciones de la violencia conyugal, haciendo énfasis en la promoción de relaciones más equitativas y en la detección y prevención de la escalada del daño.

En cuanto a los estudios en Colombia que están relacionados con el tema de investigación, encontramos que Pinilla (2006) a través de la sistematización de experiencias sobre la práctica profesional en la Comisaria Decima de Familia en la ciudad de Bogotá, aborda la implementación de grupos de autoayuda como estrategia de prevención de la violencia contra la mujer. Mediante este proceso de sistematización se obtuvo como resultado que la atención a víctimas, se debe orientar de manera legal a las usuarias y apostarle a trabajar por su crecimiento personal. Por lo tanto, es vital que las Comisarias de familia centren su intervención en la prevención, creando espacios de reflexión, motivación, participación y confrontación a las mujeres que han sido maltratadas en sus relaciones de pareja, asunto del que poco realmente se ocupan.

En Boyacá, Rodríguez (2013) realiza una caracterización de mujeres víctimas de violencia por parte del cónyuge, a partir de un estudio de 31 expedientes que reposan en la Comisaria de Familia del Municipio de Ramiriquí(Boyacá), entre abril de 2011 hasta el mismo mes del 2012, centrándose en la víctima y no en el maltratador. Se halló que las situaciones de precariedad económica y de exclusión social incrementan el riesgo de que una mujer sea objeto de violencia conyugal. En tal sentido mujeres que dependen económicamente o perciben pocos ingresos económicos o con bajos niveles culturales, serán más propensas a sufrir violencia por parte de sus cónyuges. También la presencia o ausencia de violencia está relacionada con factores sociodemográficos en las mujeres entrevistadas, tales como mayor o menor educación, participación o no del mercado laboral y presencia o ausencia de hacinamiento, entre otros. El apoyo familiar, extrafamiliar y de las instituciones que conforman el tejido llamado redes sociales de apoyo dentro de las comunidades, constituye un factor determinante para que la violencia conyugal no se perpetué al interior de las familias y desaparezca su carácter de privado, que impide su adecuado y oportuno manejo y tratamiento. Para finalizar, recomienda el estudio que es necesario construir en los espacios cotidianos de la familia nuevas alternativas de convivencia, que le permitan a cada uno de sus miembros reconocer al otro como su interlocutor y merecedor del reconocimiento a sus condiciones, habilidades y limitaciones.

En el contexto de la ciudad de Medellín, Ariza (2013) en su tesis doctoral, enfatiza que la violencia en las relaciones de pareja es un problema de salud pública, en el cual subyacen las construcciones culturales de género. El objetivo de las tesis se enfoca en comprender las representaciones sociales de las personas agredidas, agresoras y quienes les atienden, sobre la violencia en las relaciones de pareja, en los contextos histórico, sociocultural, político y económico en la ciudad de Medellín, en la primera década del siglo XXI. El estudio concluyó que las condiciones estructurales de la violencia en las relaciones de pareja identificadas en Medellín son las inequidad de género, la división sexual del trabajo y la dominación masculina. Por ende, el movimiento de mujeres de la ciudad logró posicionar la violencia en las relaciones de pareja como un problema social de

dominio público, en un ambiente político de confrontación de representaciones sociales, entre la tradición, la transición y el cambio. Así, esta violencia se configura como evitable, mediante el despliegue comprometido y articulado de un conjunto de iniciativas de orden científico, político y social.

Por otra parte, con relación a los estudios de la ciudad de Cali, en las que se hace evidente la profundización en el reconocimiento de la problemática. Buitrago (1994) caracteriza los tipos de violencia que recibe la mujer y sus causas, aduciendo que las mujeres muestran una gran impotencia para enfrentar el maltrato, la mayoría de ellas enfrentan solas los efectos físicos y psicológicos de una reacción violenta, por lo que se observa en ellas una interiorización de su condición de subordinadas y del carácter privado de su problemática.

Igualmente, Vilchez (1995) en un estudio realizado en la comuna 11, concluye que los factores demográficos, sociales, culturales y familiares están asociados a la violencia contra la mujer, así como los efectos físicos y psicológicos sobre ella y su familia. Esta investigación posibilita a la comprensión del ciclo de la violencia en las relaciones de pareja y asimismo, la escalada de agudización de esta.

Continuando con la misma línea de investigación Henao (1996) identifica los factores psicológicos más frecuentes generadores de violencia extrema identificados en parejas usuarias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la ciudad de Cali. A partir de un análisis estadístico establece en los casos analizados, el tipo de violencia más frecuente y algunas de las motivaciones que desencadenan los hechos violentos.

Por otra parte, De Roux (1997) establece un mecanismo de observación que permite dimensionar y caracterizar el maltrato de la mujer en las relaciones de convivencia a través de consultas en una institución de salud que atiende 10 comunas de estrato 0,1 y 2 de la Ciudad de Cali. El aporte del estudio consiste en evidenciar que en la violencia de pareja está implícita e invisibilizada en patrones culturales que le hace creer a la sociedad y a sus miembros que este modo de comportamiento es natural. Por otro lado, advierte sobre la falta de

gestión de las instituciones protectoras y la falta de credibilidad que permita incentivar la denuncia como un proceso útil.

Bojacá (2010) realiza su estudio desde una comprensión sociológica del fenómeno de la violencia intrafamiliar en contra de la mujer por parte de su cónyuge. De acuerdo a esto, se halló que los factores que explicarían la presencia de actos en contra de la mujer, tienen vinculación directa con condiciones sociales y culturales, fundamentalmente en el proceso de socialización diferencial de hombres y mujeres, que propicia la aparición de conductas agresivas en el interior de una familia. Cuando se presenta, las mujeres tienden a guardar silencio ante los maltratos, porque estas no lo conciben como tal, sobre todo cuando son verbales y psicológicos, es decir, que para ellas no existe el maltrato en estas circunstancias, porque toda su formación las ha llevado aprender y aceptar dichas acciones. Otro factor inhibitor de la denuncia es la consideración de antemano de las desventajas frente al agresor y la incredulidad de las instancias, por esta razón, las mujeres se retractan y retiran las denuncias.

Siguiendo con las investigaciones sobre el fenómeno, Olivares (2012) buscó identificar los aspectos personales, sociales y culturales que posibilitan que una mujer que se encuentra en una relación de violencia genere estrategias que le permitan recuperar su dignidad y abandonar la interacción violenta. Partiendo que las tres mujeres reconocieron el problema y buscaron ayuda profesional, lo cual fue vital para iniciar un proceso terapéutico. Es así como el resultado obtenido fue centrar el tratamiento terapéutico en la generación de cambios en los patrones de interacción circular, con el fin de romper el circuito violento. A partir de esto, es relevante poder seguir investigando la influencia sociocultural que de alguna manera perpetúa la problemática. Asimismo, el aporte que brinda la investigación se orienta a la indagación sobre la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y la gestión institucional sobre la prevención de la misma.

Cada una de las investigaciones mencionadas brinda un aporte significativo en la comprensión del problema, en varios aspectos; el primero de ellos tiene que ver con reconocer como la violencia contra la mujer ocasionada por su pareja o ex

pareja, hasta hace muy poco era considerada un asunto privado, poco entendido en su dimensión cultural y social, naturalizado a partir de la configuración de estructuras patriarcales y machistas, que de alguna manera habían legitimado las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres, validando además, que la violencia sea un mecanismo que facilite el sostenimiento de un orden, especialmente al interior de la familia, espacio que es asignado históricamente a las mujeres.

El segundo aspecto, que apoya la comprensión de la problemática, tiene que ver con la manera como estos estudios desarrolla explicaciones desde las causas sociales y culturales que la originan, los modelos explicativos del fenómeno de la violencia, en los que se involucra el ciclo y la escalada de la violencia. Asimismo, las dificultades que las mujeres tienen para enfrentar y darle ruptura a los círculos de violencia de los que son víctimas.

Sobre las intervenciones institucionales, los estudios reconocen deficiencias en los procesos de atención, limitaciones en los alcances de las medidas de atención que se les ofrecen, la falta de confianza de las mujeres para acercarse a denunciar los hechos violentos, y el papel que cumplen los funcionarios en el proceso de atención, haciendo evidente la tensión entre tradición y cambio, presentes en la subjetividades de ellos.

De acuerdo con lo antes expuesto, se reconoce la importancia de desarrollar una investigación para conocer cómo se realiza el proceso de atención con enfoque de género en la comisaria de familia de Jamundí, valle. Teniendo presente que no se ha realizado antes ningún acercamiento de tipo académico para conocer la respuesta institucional que brinda la comisaria de familia en tal municipio sobre la problemática de la violencia contra la mujer.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El fenómeno de la violencia contra las mujeres no es reciente, su estudio y los esfuerzos para hacerla visible a llevado a que se anuncie como una problemática de carácter social, cultural, económico, político y jurídico, el cual permite comprender el fenómeno desde diferentes esferas de la vida social.

En primer lugar, la violencia contra las mujeres se reproduce en una sociedad patriarcal que mantiene un sistema de relaciones de género que perpetua la superioridad de los hombres sobre las mujeres y asigna diferentes atributos, roles y espacios en función del sexo. La cultura basada en la construcción de género define la masculinidad desde donde se sostiene el poder, la autoridad, la fuerza, y la feminidad asumida como pasividad, obediencia y sumisión. La adhesión rígida a estos estereotipos, provoca que cualquier trasgresión a estos valores en función del género, justifiquen ese uso de la fuerza en este caso contra las mujeres.

Según las cifras reveladas en el informe Forensis (2014) se puede observar como a nivel nacional se presentaron 48.849 casos de violencia contra la pareja registrados durante el año 2014, el 85% corresponde a la violencia contra la mujer.

En efecto, se presentaron 44.743 personas que fueron víctimas de violencia de pareja. De ellas 39.020 fueron mujeres y 5.723 hombres. La mayoría de los casos se presentan en el rango de edad entre los 25 a 29 años con 9.726 casos. Entre los principales presuntos agresores se encontró que el compañero (a) permanente ocupó el primer lugar con 20.126 casos, seguido del ex compañero (a) con 9.223 registros y esposo (a) en tercer lugar con 8.710. (Forensis, 2014:5)

Cuadro No.1 Violencia de pareja y ex pareja según presunto agresor, 2014.

Presunto agresor	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	%	Casos	%	Casos	%
Compañero(a) permanente	3.014	42,89	19.740	47,29	22.754	46,65
Ex - Compañero(a) permanente	2.010	28,60	11.466	27,47	13.476	27,63
Esposos (a)	1.030	14,66	5.594	13,40	6.624	13,58
Ex - Novio (a)	332	4,72	1.870	4,48	2.202	4,51
Novio (a)	219	3,12	1.511	3,62	1.730	3,55
Ex - Esposos (a)	356	5,07	1.369	3,28	1.725	3,54
Amante	31	0,44	112	0,27	143	0,29
Ex - Amante	36	0,51	83	0,20	119	0,24
Total	7.028	100	41.745	100	48.773	100

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses / Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia / Sistema de Información para el Análisis de la Violencia y la Accidentalidad en Colombia / Sistema de Información de Clínica y Odontología Forense.

Por otro lado, el informe de epidemiología (2014) en el contexto de la ciudad de Cali informa de la notificación de 4.340 casos de violencia, el cual (79%) fueron por violencia contra la mujer. Asimismo, la Secretaria de Gobierno mediante su informe de gestión en el municipio de Jamundí revela que en el año 2012 se presentaron 234 casos entre los cuales 201 fueron mujeres que denunciaron a su pareja por maltrato. Igualmente, en el primer semestre del año 2013 se atendieron 112 casos entre los cuales 109 fueron mujeres que igualmente denunciaron a su pareja y ex pareja sentimental, por la violencia ejercida contra ellas. En sentido, una de las tantas problemáticas que se presentan en el municipio ha sido los casos de Violencia basada en Género, donde las mujeres son las más perjudicadas, catalogándose así como el grupo de la población más vulnerable, seguido a los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de las causas asociadas a las conductas violentas contra las mujeres se establece la existencia de patrones de comportamientos aprendidos y transmitidos de generación en generación, en los que se valida el uso de la violencia para la resolución de conflictos; reconociéndose que el sistema de dominación patriarcal sigue su trayectoria en nuestra sociedad colombiana, llevando a que muchas

mujeres soporten un alto grado de violencia, tanto en sus relaciones de pareja y posterior a las rupturas de las mismas. También se evidencia como causas coadyuvantes a la persistencia de la violencia, la existencia de mayores condiciones de empobrecimiento de las mujeres, la dependencia o subordinación económica de su conyugues, la dependencia afectiva, la tolerancia del sistema judicial frente a estas violencias, la falta de apoyo psicosocial, entre otras.

Desde el ámbito político, los movimientos feministas de mujeres se han dado a la tarea de visibilizar y lograr la intervención de los Estados en esta grave problemática de vulneración de los derechos de las mujeres, en especial el que hace referencia a la posibilidad de vivir una vida libre de violencias. Fruto de estas luchas y de la presión internacional de las organizaciones de mujeres y de algunos organismos multilaterales, se ha logrado que en nuestro país, se incluya este tema dentro de la agenda pública.

En Colombia hoy se ha logrado el desarrollo legislativo orientado a prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres y se han construido respuestas institucionales frente al fenómeno. Entidades como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional de Medicina Legal, las EPS, las Secretarías de Gobierno Municipales, son entidades, cuyas funciones están orientadas (entre otras) a garantizar que las mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos humanos, que proteja e impulsen la igualdad de género y que presten la debida atención a la problemática de las violencias contra las mujeres.

Asimismo, las Comisarias de familia como entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, representan en muchas ocasiones la primera puerta de acceso a la justicia que tienen las víctimas, para plantear allí los casos de violencia basada en género. Entre sus funciones esta garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de las víctimas e igualmente desarrollar programas de prevención en materia de violencia de género y de violencia familiar. Sin embargo, en algunas evaluaciones realizadas a nivel nacional y de manera integral, sobre el papel que han venido cumpliendo las Comisarias de familia, dejan en evidencia que dificultades

organizativas, de infraestructura, de déficit de talento humano o escasa cualificación del mismo, están impidiendo que las Comisarias de familia no cumplan con la función de garantía y restablecimiento de los derechos de quienes acuden a ellas, especialmente de las mujeres; afectando negativamente el trámite de acciones preventivas, policivas y de protección contra la violencia en el interior de la familia.

Esta investigación pretende aportar conocimiento de tipo académico en el que se describa la capacidad institucional que tiene la Comisaria de Familia de Jamundí para dar respuesta a las violencias contra las mujeres; este interés surge dado que en esta entidad, se atiende una gran demanda de casos de este municipio y de zonas rurales aledañas. El interés surge dado que el municipio de Jamundí está viéndose abocado a grandes cambios en su composición demográfica, ampliando su densidad poblacional a causa del desplazamiento forzado de regiones del Pacífico y Cauca; la construcción de proyectos habitacionales para resolver el déficit habitacional en la ciudad de Cali, situaciones que podrían estar determinando la capacidad de respuesta de la comisaria en la atención a la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.

Entre otras, interesa conocer la existencia del equipo de profesionales que orientan a las víctimas de violencia y que tanto inciden las subjetividades de los funcionarios en los procesos de atención a la violencia contra las mujeres. En este sentido, se tomará como referencia el periodo 2015 dado que en este, se cuenta con contratación temporal de profesionales del equipo psicosocial.

Igualmente, se conocerá la capacidad de realizar un trabajo interdisciplinario y la articulación interinstitucional para dar pronta y efectiva respuesta frente a la problemática. Por último, la implementación de programas de prevención como parte fundamental del quehacer de las Comisarias de Familia. En este sentido, siendo la única comisaria de familia establecida en el municipio, es de interés conocer y describir su capacidad de respuesta frente a la problemática planteada.

Por último, es relevante y pertinente realizar esta investigación ya que orientará a los y las profesionales de lo social para que implementen procesos de intervención individual y familiar en los que incluyan el enfoque de género y atención diferencial.

Pregunta de investigación

Cuáles son las condiciones institucionales con las que cuenta la Comisaria de familia de Jamundí- Valle, para realizar la atención de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Indagar las condiciones institucionales con las que cuenta la Comisaria de familia de Jamundí Valle, para realizar los procesos de atención a las violencias de género contra la mujer, en las relaciones de pareja y ex pareja.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Describir la manera en que el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, realiza el proceso de atención y prevención en la violencia de género contra la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja.
- Indagar sobre las representaciones sociales de los funcionarios de la Comisaria y su incidencia en los procesos de atención a las violencias de género contra la mujer.
- Conocer las condiciones materiales y organizativas actuales, que están dispuestas para la atención de la violencia de género contra la mujer.

1.4 CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

El método que se utilizó en esta investigación fue cualitativo el cual consistió en comprender el fenómeno de estudio en su ambiente usual y se buscó describir en detalle situaciones, eventos, personas, interacciones, conductas observadas y manifestaciones (Patton, 1990). El tipo de estudio fue descriptivo, en este sentido, se pretendió relatar las condiciones institucionales con las que cuenta la Comisaria de familia de Jamundí, Valle para realizar procesos de atención a las violencias de género contra la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja.

A partir de este método de estudio, se realizó la recolección de datos utilizando técnicas que permitieron comprender el fenómeno como tal. En primera instancia, se aplicaron 4 entrevistas semiestructuradas (Anexo 1) donde se utilizó una guía de preguntas para abordar los diversos objetivos planteados en el presente proyecto de investigación. Asimismo, se realizó revisión documental de cinco casos atendidos en el mes de Febrero del año 2014, teniendo en cuenta que en este mes del año las mujeres realizaron más solicitudes de atención por hechos de violencia en contra de ellas. Por lo tanto, se revisaron los criterios de selección de los casos a partir de la información general de la mujer, de qué tipo de maltrato ha sido víctima, las medidas de protección inmediata o amonestación que se llevaron a cabo, el seguimiento del mismo y las remisiones interinstitucionales (anexo 2).

Por último, la observación participante en el cual el investigador se involucra dentro de los procesos de quienes observa, y éste es plenamente aceptado. (Padua, 1987), se tuvo acceso directo al escenario de la Comisaria de familia durante los días hábiles de una semana en el mes de agosto de 2014; donde se registró la manera como se desenvuelve la institución para brindar pronta y efectiva respuesta frente a la problemática a través de una guía de observación (anexo 3)

La población objeto de estudio fueron los profesionales que conforman el equipo interdisciplinar de la Comisaria de Familia de Jamundí, a quienes les realizó las entrevistas semiestructuradas, en las que expresaron abiertamente el modo en que se entiende este tipo de violencia y de qué forma se brinda atención a las mujeres víctimas de violencia en esta entidad.

Se realizó sistematización de los datos, mediante el diligenciamiento de la guía de observación, la matriz de análisis de casos y la transcripción de las entrevistas; posteriormente se realizó la clasificación de los datos, tomando como referencia las categorías de análisis definidas, como insumo para la producción del informe final.

2. MARCO CONTEXTUAL

2.1 Características socio-demográficas de Jamundí

Jamundí es uno de los 42 municipios que conforman el Valle del Cauca y se encuentra ubicado al sur de este departamento limitando con el Cauca. Este municipio fue fundado por Juan de Ampudia y Pedro de Añazco el 23 de Marzo de 1536. A 9 km se encuentra la ciudad de Cali, capital del departamento y se destaca por el cultivo de caña, de azúcar como una de sus actividades económicas más representativas, además del arroz, cítricos, plátano, café, explotación del carbón, material de arrastre para la construcción, sector turístico y comercial. Sus principales vías de comunicación son: la vía Panamericana y Cañas gordas que le permiten tener acceso al resto del departamento del Valle y al Norte del Cauca. En cuanto a su organización administrativa y de prestación de servicios municipales, cuenta con 69 escuelas, 11 colegios, todos los servicios públicos, bancos, hospital, coliseo y estadio de fútbol.

De acuerdo con las proyecciones del censo poblacional (DANE 2005) para el año de 2013 han establecido la totalidad de la población de 114.672 habitantes de los cuales 55.826 son hombres y 58.846 son mujeres, un aumento significativo que da cuenta de las dinámicas y transformaciones que se han generado en este

contexto, dado que se encuentra cerca del municipio de Cali, lo que la convirtió en una ciudad donde se accede a soluciones habitacionales para los habitantes de este municipio cercano; situación que compromete la capacidad resolutive de Jamundí en la prestación de servicios, incluido el de la Comisaria de familia; dado que el número de habitantes al año 2013, ya sobrepasaba el establecido en la norma, para una sola comisaria (100.000 Hb x comisaria de Familia).

2.2. Contextualización Comisaría de Familia

La Comisaría de familia como institución de carácter gubernamental atiende las violencias de género que ocurren en el escenario familiar y tiene como **misión** prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los miembros de la familia conculcados por cualquier situación de violencia, maltrato o agresión que pueda colocar en riesgo o que afecte la armonía al interior de la familia; lo que se corresponde con la **visión** de establecerse como un espacio de concertación familiar en procura de mantener los lazos de afecto y comprensión, convirtiéndose así en un ente de apoyo y aprendizaje y diálogo entre los miembros que conforman el grupo familiar.

La comisaría de familia del municipio de Jamundí brinda atención a la comunidad jamundeha de la zona urbana y de los diferentes corregimientos y veredas, ofreciendo servicios de orientación e información acerca de trámites, derechos y mecanismos y procedimientos para la atención, protección y restablecimiento de sus derechos. De acuerdo con el informe de actividades de la Comisaria de Familia de Jamundí (2015) se han presentado cifras preocupantes de casos de violencia de género intrafamiliar donde las víctimas en su mayoría son mujeres, cuyos esposos o compañeros las han agredido de alguna manera una vez o frecuentemente. En el año 2011 por ejemplo se registraron 293 casos de violencia género intrafamiliar y de ellos 258 fueron mujeres quienes hicieron la denuncia.

De igual modo, en el año 2012 se recibieron 234 casos y 201 fueron mujeres denunciantes. Asimismo, en el primer semestre del año 2013 se registran 109 mujeres acudientes a la comisaría como víctimas de VIF que en porcentaje representan el 86% de

los casos recepcionados. Por otra parte, en el año 2014 se dio apertura de 395 historias de violencia basada en género donde la mujer es la víctima perjudicada y por último, en el primer trimestre del año 2015 se presentaron 141 casos de los cuales 106 son mujeres víctimas. Con estos datos, la preocupación se hace evidente respecto a la situación en que se encuentran las mujeres que viven en Jamundí tanto en la zona urbana como rural, son las que más acuden a los servicios de la comisaría argumentando que su compañero o ex compañeros las agreden de manera física, psicológica o ambas, eso sin contar las que no denuncian estos casos y prefieren guardar silencio.

2.3 Marco normativo y de Política Pública

2.3.1 Violencia contra la mujer en Colombia

La constitución de 1991, art 42 declaró que: *"cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley"*. Antes no existían delitos autónomos ni medidas de protección, el camino era la denuncia por lesiones personales, raras veces adoptado por las mujeres.

De acuerdo con esto se ha producido amplios marcos normativos nacionales para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la guía pedagógica para comisarías de familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género (2014) enfatiza que las comisarías de familia son entidades responsable de aplicar medidas para la atención y protección de las víctimas de violencia familiar cuando existan actos que atenten contra la unidad y armonía del núcleo familiar, el cual se compone por los cónyuges o compañeros permanentes; los ascendientes o descendientes de esto, y todas las demás personas que integren la unidad doméstica.

A continuación se menciona los marcos y políticas legales vigentes que están dirigidas al restablecimiento de los derechos de las mujeres, cuando estos les han sido vulnerados, haciendo énfasis especial en las competencias que tiene la Comisaria de familia en el tema.

Leyes 294 de 1996, 575 de 2000, la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la 1257 de 2008.

Ley 294 de 1996

Esta ley brinda la oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar. Igualmente, propende la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer, así también los derechos de los niños a una vida digna, salud, seguridad social, alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, educación, cultura, recreación, tener una familia y no ser separados de ella. En este sentido, esta ley busca la preservación de la unidad y la armonía entre los miembros de la familia, recurriendo para ello a los medios conciliatorios legales cuando fuere procedente.

Ley 575 de 2000

Aunque esta ley no está precisada únicamente para las mujeres, tiene gran relación con los casos de violencia contra éstas, porque según su funcionalidad, dicta las competencias que tienen las Comisarías de Familia cuando se presenta dentro de un contexto familiar algún tipo de violencia, de tal manera que con la intervención institucional se garantice su armonía. En este sentido, la presente ley anuncia que la violencia que se ejerce en contra de la mujer dentro de su contexto familiar ya sea de su esposo/compañero o ex esposo/ ex compañero, padre, primo, sobrino u otro miembro, debe ser atendida por la Comisaria de Familia con el fin de que cesen las agresiones de cualquier tipo, poniendo medidas de protección inmediata que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión, asegurando la integridad de la mujer.

Ley 1098 de infancia y adolescencia

Tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El código de infancia y adolescencia tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligada de la familia, la sociedad y el estado.

Ley 1257 de 2008

Esta es una ley planteada como una acción afirmativa debido a las condiciones desfavorables que han estado sometidas las mujeres en Colombia, tiene como objetivo la sensibilización, prevención, atención, protección y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, con el fin de garantizar sus derechos, restablecerlos cuando haya alguna vulneración de estos. Esta ley define la violencia contra la mujer y sus tipos, establece los principios, los derechos que tienen las mujeres en general y cuando éstas son víctimas de violencia. Esta ley es importante por cuanto establece que la violencia contra la mujer es un delito no conciliable, amplía las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia y exige la atención con enfoque de género por parte de las entidades competentes, incluido la Comisaria de Familia

2.3.2 Competencias de la Comisaria de Familia

Los lineamientos técnicos para comisarías de familia (2012) establecen que esta entidad le corresponde como Autoridad Administrativa con funciones Judiciales, recibir y tramitar las solicitudes de protección que formulen los ciudadanos o ciudadanas por hechos de violencia familiar.

Como autoridad Administrativa de orden policivo, ejercen la vigilancia, protección, promoción, control y sanción en relación con las normas protectoras de la familia, la niñez, la mujer, la juventud y la tercera edad.

Como Autoridad Administrativa de Restablecimiento de Derechos, para el cumplimiento de esta competencia, el comisario le corresponde procurar y promover la realización y el restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia, expedido mediante Ley 1098 de 2006. Por último, como autoridad con facultades conciliatorias.

2.3.3 Política nacional de equidad de género

El Plan de desarrollo del actual presidente de Colombia incluyó como una de sus metas, la formulación de la Política Nacional de equidad de Género para las mujeres. Esta política se desarrolla a través de una intervención sectorial y multisectorial, trabajando conjuntamente a favor de la superación de la inequidad de género y de esta forma hacerle frente a las problemáticas que afectan a las mujeres. Los lineamientos de política pública de equidad de género (2012) Plantea la equidad como eje central para el quiebre o disminución de la brecha que separa la igualdad entre los géneros. El documento incluye los lineamientos del plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, orientados a fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional y los procesos de atención entre las entidades públicas, estos son:

- Fortalecimiento a las estrategias de coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial y territorial.
- Fortalecimiento del Comité de seguimiento de la Ley 1257 de 2008 para cumplir funciones de monitoreo y control respecto de las entidades competentes en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

- Articulación del Plan con las disposiciones normativas nacionales e internacionales en relación a la violencia contra las mujeres y temas conexos.
- Articulación de las propuestas de formación para la comunidad educativa en relación con violencia contra mujeres y niñas en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH–.
- Articulación de los procesos de generación de conocimiento sobre la problemática de las violencias basadas en género.
- Creación y puesta en marcha de un mecanismo de coordinación entre el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y los planes de desarrollo municipales.
- Promoción de intercambio de experiencias exitosas a nivel nacional y municipal para avanzar en la erradicación de la violencia basada en género.
- Seguimiento a las recomendaciones de organismos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

En Colombia se ha avanzado de manera importante en los últimos años, en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres, como una violación a los derechos humanos y un problema que debe ser abordado por la sociedad y el Estado de manera prioritaria. En este sentido, se han creado las respectivas leyes y la política pública ya mencionada, herramientas que se suman a los esfuerzos locales por darle un lugar al tema y desarrollar acciones integrales para el logro de la erradicación de las violencias contra las mujeres.

3. MARCO DE REFERENCIA TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1 La violencia de pareja contra la mujer, como una violencia de género.

A continuación se presenta el marco de referencia que incorpora los principales sustentos teóricos y argumentos conceptuales de la investigación. Se enuncian aspectos generales de la teoría del feminismo radical y conceptualmente todos los desarrollos que orientan estos fundamentos, se hará mención el modelo ecológico feminista para explicar causas asociadas a este fenómeno de la violencia y asimismo, las representaciones sociales que permiten visibilizar las relaciones de género. Por último, se aborda el concepto de atención integral a las violencias contras las mujeres, desde los lineamientos nacionales emanados por el Ministerio de Interior y justicia.

La teoría feminista es, ante todo, una teoría crítica de la sociedad (Amorós, 1998) una teoría que irracionaliza la visión establecida de la realidad. Señala la raíz etimológica de teoría, que en griego significa ver, para subrayar el que es el fin de toda teoría: posibilitar una nueva visión, una nueva interpretación de la realidad, su re significación (Amorós, 1998). La teoría, permite ver cosas que sin ella no vemos, por lo que, en este sentido, el acceso al feminismo supone la adquisición de un nuevo marco de referencia, "unas gafas" que muestran a menudo una realidad ciertamente distinta de la que percibe la mayor parte de la gente.

Los sesenta fueron años de intensa agitación política y de cambios sociales y culturales, años en que bajo el eslogan "lo personal es político" cambió el propio concepto de lo político. Los movimientos sociales se erigieron en protagonistas de la lucha contra un sistema que se legitimaba en la universalidad de sus principios y que era en realidad clasista, sexista, racista e imperialista. El movimiento feminista, uno de los más combativos, fue muy plural y desarrolló tan diversas formas de acción como de planteamientos teóricos. Fue el feminismo radical el que elaboró un marco estructural desde el que explicar el sentido y el alcance de la violencia contra las mujeres (Amorós, 2005).

Desde el feminismo radical se elaboró el concepto de patriarcado, con el que se hacía explícita la existencia de un sistema de dominación basado en el sexo-género e independiente de otros sistemas de dominación. Se consumaba así la autonomía de un movimiento subsumido entonces en la lucha de clases y calificado como una “contradicción secundaria”. El sistema patriarcal presenta formas de opresión y legitimación propias y distintas, no sólo relacionadas con la desigualdad en la esfera de lo público sino muy fundamentalmente con las prácticas que tiene lugar en la esfera de lo privado.

El concepto de patriarcado, muestra que la construcción social de las diferencias fisiológicas está relacionada con la jerarquización y las relaciones de dominación entre los géneros, jerarquización que es la característica principal de una sociedad patriarcal. Para Cantera (2005) el patriarcado es un modo de organización sociocultural en la cual la dominación masculina estructura las relaciones sociales sobre la base de relaciones de poder asimétricas y jerárquicas. Dentro de dicho escenario, se establece la división de los roles masculinos y femeninos; se definen los protagonistas a quienes se atribuye el papel y el deber de ejercer la violencia y los personajes que están sujetos a recibirla. En este sentido, el patriarcado concibe a la mujer como el objeto de control y dominio por parte de un sistema social masculino y opresivo.

El feminismo radical sostiene que la mayor contradicción social se produce en función del sexo y propugna una confrontación. Las mujeres estarían oprimidas por las instituciones patriarcales que tienen el control sobre ellas y, fundamentalmente, sobre su reproducción. Firestone en su ya clásico “la dialéctica de los sexos” (1971) sostiene que las mujeres constituyen una clase social, pero al contrario que en las clases económicas, las clases sexuales resultan directamente de una realidad biológica, el hombre y la mujer fueron creados diferentes y recibieron privilegios desiguales.

En este sentido, Millett (1995) afirma cómo la identidad (temperamento y rol) femenina o masculina no están determinadas biológicamente, sino que son una construcción cultural que se aprende. Aquí la ideología que sostiene el “status”

superior del hombre sobre la mujer, se basa en la construcción de un "temperamento" distinto para cada sexo, modelado de acuerdo a diversos estereotipos (masculinos y femeninos), y sobre un "papel sexual" o código de conducta que la sociedad asigna a cada uno. Es decir, el temperamento, el papel social y la posición se asientan sobre una base esencialmente cultural y no biológica. Por lo tanto, no son los atributos sexuales, sino la manera en la que ellos son interpretados, representados y valorados, lo que va a delimitar el concepto femenino o masculino en un determinado momento histórico. Es decir, la sociedad prescribe el comportamiento esperado del hombre y de la mujer de acuerdo con las expectativas culturales (Dohmen, 1996). A su vez, esas vivencias de masculinidad y feminidad, según Cantera (2005) son consideradas no como rasgos psicológicos resultantes de atributos biológicos, sino como patrones culturales asociados a estructuras de desigualdad que están inscritas en la relación hostil de pareja.

En general, las explicaciones feministas sobre el uso de la violencia contra las mujeres han resaltado dos factores causales (Maquieira y Sánchez, 1990). En primer lugar, el proceso de socialización diferencial de los sexos. La socialización de los varones se identifica lo masculino con la fuerza y la violencia. En segundo lugar, se apunta a la persistencia de las definiciones sociales que representan las relaciones entre los géneros como relaciones de subordinación, cuando no de propiedad, en las que las mujeres deben cierta sumisión a sus maridos o compañeros. Será entonces, cuando las mujeres no respondan a las expectativas, cuando los conflictos pueden llevar al uso de la violencia como medio de restablecer la satisfacción de las expectativas sobre el comportamiento femenino.

En este sentido, se define la violencia hacia la mujer en la relación de pareja como: *“toda acción activa o pasiva, innecesaria e injusta pudiendo estar condicionada por la estructura relacional jerarquizada, por la dinámica intersubjetiva en la configuración del vínculo y por las particularidades personológicas de ambos miembros, que es llevada a cabo por el hombre contra su pareja heterosexual, o mujer a la que esté o haya estado unido, con la intención*

de causarle daños en su capacidad de funcionamiento, de adaptación y de integración biopsicosocial y de transgredir sus derechos humanos fundamentales,.” (López, 2011:12)

La pareja se organiza a partir de los roles culturales que indican lugares de poder distintos y desiguales para cada género que sobrevaloran al masculino (Turinetto y Vicente, 2008). Partiendo de la concepción del género como construcción cultural, se percibe la violencia en la pareja no como un problema de la naturaleza sexual de las relaciones entre macho y hembra, sino como un fenómeno histórico, producido y reproducido por las estructuras sociales de dominación de género y reforzado por la ideología patriarcal (Cantera, 2007). Dichas proposiciones demuestran que las tendencias de dominación no están inscritas en la naturaleza masculina, sino que se aprenden mediante la socialización (Alberdi, 2005), pues la cultura preexiste a las personas y desde el nacimiento impregna toda relación (Turintetto y Vicente, 2008).

Aunque la violencia sea el resultado de los desequilibrios de poder entre hombres y mujeres, se debe reconocer que existen otros factores que interactúan y que ponen en mayor o menor riesgo a que las mujeres sufran cualquier tipo de violencia Bronfenbrenner (1979) identificó una serie de factores que pueden ser determinantes de la violencia o factores protectores que se ubican en diferentes estadios de la vida social. A este esquema explicativo se le llama Marco Ecológico.

Este modelo fue utilizado para explicar la violencia contra las mujeres por parte de su cónyuge o compañero sentimental en la investigación de Heise (1998) sobre la violencia contra las mujeres, un marco de interpretación ecológico e integrado. Partiendo de las perspectivas feministas y los enfoques multicausales para comprender por qué se presenta las violencias contra las mujeres y por qué todavía es frecuente en nuestra sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud (2003) El uso del Modelo Ecológico para dar cuenta de la violencia contra las mujeres parte del reconocimiento de que

este es un problema complejo, polifacético, de raíces biográficas, psicológicas, sociales y ambientales, para el que no existe una solución sencilla o única. En este sentido, analizar la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja teniendo en cuenta el modelo ecológico implica según Olivares (2009) descifrar la forma en que las relaciones de género y sus expresiones simbólicas y culturales y de poder cruzan dinámicas contextuales de lo público y lo privado, donde se vive y actualiza la violencia social.

En el modelo ecológico integrado existen cuatro ámbitos determinantes de la violencia contra las mujeres lo cuales son: el macrosistémico (estructural o societal), exosistema (nivel de la comunidad), el microsistémico (nivel de la relación de pareja) y el individual (nivel de la historia personal del individuo).

En primer lugar, el *macrosistémico* se refiere a los valores, creencias y representaciones culturales que legitiman o perpetúa la violencia contra las mujeres, a través de las normas sociales que legitiman el uso de la agresión en la sociedad y se transmiten por medio de la socialización, como la masculinidad y la feminidad tradicionales, la distribución rígida de roles de género, el uso de la fuerza como método de resolución de conflictos o los mitos sobre la violencia que culpan a la víctima por el maltrato sufrido.

Según los autores Villamizar y Vélez (2001) dentro de los factores culturales, se encuentra la naturalización de la violencia conyugal, que aún se acepta como parte “normal” de las relaciones entre hombres y mujeres, concibiéndose como un problema que se genera y se soluciona en el ámbito privado. Esa naturalización de la violencia conyugal es histórica, a través de los siglos se ha legitimado la dominación del varón sobre la mujer, dominación que pasaba por el control de su vida en todos los aspectos: económico, social político, erótico y familiar. Asimismo, la autora enfatiza que los testimonios actuales de mujeres agredidas por sus compañeros muestran el gran peso que siguen teniendo las representaciones tradicionales en las identidades masculinas y femeninas, no solamente de las personas que se encuentran atrapadas en formas violentas de relación, sino en toda

la sociedad en general, como por ejemplo en los medios de comunicación y en las instituciones de atención médica, jurídica y psicológica.

Rojas (1994) señala que otro factor que contribuye a la producción y reproducción de la violencia conyugal es la socialización y construcción de identidades tradicionales de género, las cuales son el terreno más propicio para que se genere violencia conyugal. Las mujeres aprenden desde muy temprano el comportamiento de la abnegación y de la sumisión en las relaciones con los hombres y por ello se les elogia y se les premia. Las conductas que hacen de una mujer un ser vulnerable a los malos tratos son casi las mismas que se le han enseñado como féminas y dignas de amor. De la misma manera, a los hombres se les inculca desde niños ser arriesgados, rudos, agresivos y a utilizar la fuerza física como manifestación de su hombría. Rojas (1994) igualmente señala que la socialización diferencial por sexo facilita una masculinidad que tiende a expresar los conflictos a través de la violencia y una feminidad que recibe la agresión sin capacidad para ponerle fin, asumiéndose de manera natural y como la única forma de relación posible entre hombres y mujeres.

Otro ámbito del modelo ecológico es el *exosistema*, este hace referencia a los aspectos originados en los factores estructurales pero que afectan los entornos más cotidianos de las personas e incluye para el caso de las violencias contra las mujeres, la posición socioeconómica, el aislamiento de las mujeres y las familias y el rol de los pares. En este ámbito estarían los roles de legitimación social de la violencia ejercidos por la escuela, la familia, los medios de comunicación, los pares, la justicia y los contextos socioeconómicos que hacen perdurar el problema del maltrato a través de pautas culturales sexistas y autoritarias (Belski, 1980).

Por otro lado, el microsistema representa el contexto inmediato en el que tiene lugar la violencia y generalmente se refiere al entorno familiar (Heise, 1998). Siguiendo a esta autora, la toma de decisión masculina es un indicador de maltrato en las sociedades que revelan índices de mayor violencia, pues los hombres maltratadores tienden a ejercer el control sobre el dinero y los movimientos de la mujer. En esta dirección, esta teórica explica que los conflictos

conyugales giran en torno a la división del trabajo, los problemas de drogas y la mayor formación académica de la mujer. Ante esas adversidades, Belski (1980) explica que esas familias utilizan estrategias agresivas para la resolución de conflictos, dada la baja tolerancia al estrés.

Por último al nivel individual corresponde a la historia personal que el individuo aporta a su relación de pareja. Se trata de las características del desarrollo personal que afectan a la respuesta en el microsistema y exosistema, y aumentan la probabilidad de ser víctima o autor de violencia. Las características biológicas, cognitivas, emocionales y conductuales que influyen en el modo de actuar en las relaciones interpersonales. Incluyen en este contexto también las creencias aprendidas en la familia de origen, la habilidad para lidiar con estresores (Carlson, 1984).

Turinetto y Vicente (2008) destacan los siguientes factores de la historia del desarrollo del individuo: la rigidez de los roles de género en la familia, la influencia del género en la historia de la persona, el uso de la violencia para resolver los problemas, la presencia de violencia en la familia, el maltrato infantil y el desarrollo del apego. Según esos autores, dichas experiencias constituyen un factor de riesgo que no eximen ni disculpan al agresor, pero que no son su causa única.

Al añadir el valor explicativo al modelo ecológico, se propone que la perspectiva de género no está presente sólo a nivel Macrosistémico pues, según Turinetto y Vicente (2008), el género es una estructura que organiza lo social, lo familiar y lo individual. Estos autores explican que las normas culturales que caracterizan el nivel Macrosistémico también atraviesan las instituciones (exosistema) y el núcleo familiar (microsistema) que configuran espacios donde se aprenden los roles machistas a lo largo de la historia de la persona (nivel individual).

La combinación de la teoría feminista radical y el modelo ecológico feminista ayudan a comprender la violencia de género en la pareja, pues se comparte la

idea de Edleson y Tolman (1992) que la combinación de enfoques teóricos ofrece una mejor explicación que cada teoría.

Vemos entonces que el género según Hurtado (2000) comprende imaginarios que simbolizan y dan sentido a la diferencia sexual, a la manera como se explican, valoran y establecen normas acerca de la masculinidad o la feminidad. Los imaginarios en torno a las relaciones de género inscriben a los individuos en unas características culturales específicas a partir de las diferencias biológicas, incidiendo en la formación de las identidades de los varones y mujeres desde que nacen y en sus comportamientos en el curso de la vida.

Las relaciones de género se encuentran sustentadas en imaginarios sociales. Se entiende por imaginario, aquel *“Universo científico que llena el actuar de hombres y mujeres en la vida cotidiana”*, son imágenes que tienden a reproducir parte de la realidad social en el pensamiento, pero que a su vez incluyen la fantasía y la elaboración que la subjetividad hace de sus percepciones y experiencias. El imaginario responde a un conjunto de imágenes que contienen un orden y un sentido, es creación constante, histórica y psicológica sobre figuras de la dinámica social (Puyana, 2001: 18).

Asimismo, Ibarra (2006) manifiesta que son estos imaginarios sociales los que han llevado al hombre y a la mujer a ocupar los lugares que la sociedad les ha impuesto. Esto explica la discriminación hacia la mujer a lo largo de la historia y no solamente por sus cónyuges, sino también por analistas sociales, narradores de los acontecimientos, medios de comunicación e incluso por los mismos actores en hechos históricos.

La mirada de género permite mostrar cómo se han construido de manera diferencial las actitudes que se evidencian en la violencia cotidiana. El hecho de considerar "el deber ser masculino", con características como la valentía, la fuerza física, la inexpresividad emocional, la sexualidad descontrolada y, por otra parte, "el deber ser femenino", asociado a la docilidad, la sumisión y pasividad, conduce

a estereotipos de género, mismos que facilitan y refuerzan la violencia en ámbitos privados y públicos (Ortiz, 2002).

Esta visión es congruente con los planteamientos de Lagarde (1993 y 2000), quien afirma que las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía vital, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger y de la capacidad de decidir sobre los hechos fundamentales de sus vidas y del mundo. El cautiverio de las mujeres se expresa en la falta de libertad, concebida como el protagonismo que asumen los sujetos sociales en la historia y los particulares en la sociedad y en la cultura. La mujer se encuentra obligada a cumplir con el deber ser femenino de su grupo de adscripción, concretado en vidas estereotipadas, sin alternativas.

Los dispositivos de poder y control constituyen un producto histórico y cultural, son una elaboración humana que intentan resolver la tensión sujeto-sociedad. El poder es un proceso, y como tal no es impuesto desde fuera sino que es construido como proceso colectivo y cultural, lo que implica que el desarrollo humano no se circunscribe a la pasiva adaptación a las condiciones sociales, sino que compromete la capacidad del individuo para construir nuevos y mejores procesos de socialización.

La construcción de la identidad y el proceso de individuación puede verse limitado por los dispositivos de control social. Los dispositivos de control y poder se han ido modificando y transformando adquiriendo mayores niveles de sofisticación de tal manera que cumplen la función de controlar las creencias, las actitudes y los comportamiento de un modo más sutil.

Una de las formas de dar cuenta de los imaginarios, las percepciones y los discursos que circulan a nivel social y cultural sobre la violencia, es estudiando las representaciones sociales. Según Moscovici (1979) y Romero (2004) las representaciones sociales son una modalidad de conocimiento particular, cuya función es la elaboración de comportamientos y permitir la comunicación entre los individuos.

Para Moscovici (1976) e Ibáñez (2001), la Representación social es un concepto híbrido donde confluyen nociones de origen sociológico, tales como la de cultura, o la de ideología, y nociones de procedencia psicológica, tales como la de imagen o la de pensamiento. Así, este concepto se caracteriza por dos rasgos particulares: por una parte, su ubicación estratégica en la intersección de la sociología y la psicología, lo cual lo convierte en un concepto sociopsicológico, por otra parte, su composición polimorfa, ya que integra toda una serie de conceptos que presentan, cada uno de ellos, un alcance más restringido que el propio concepto de Representación social y son por eso mismo más operativos.

Según Moscovici (1979), esta situación se debe al carácter de noción mixta que ha albergado el término, en donde se entrecruzan y encuentran una serie de conceptos sociológicos y psicológicos. Desde el campo sociológico, surgen las ideas de la cultura o ideología, mientras que desde lo psicológico, fluyen las ideas de imagen y pensamiento, razón por la cual este concepto se convierte en una especie de idea marco que sirve para reconocer básicamente grupos de fenómenos o procesos sociales así como diferentes comportamientos evidenciados por las personas. Para Moscovici (1986) la representación social concierne a la forma en como los sujetos sociales aprenden de los acontecimientos de la vida diaria, las características del medio ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas del entorno próximo o lejano, hace referencia al llamado socialmente sentido común. Este conocimiento se constituye a partir de las experiencias, pero también de las informaciones, conocimientos y modelos de pensamiento que recibe el individuo a través de la tradición, la educación y la comunicación social.

De esta forma, este conocimiento es socialmente elaborado y compartido. Ello es así porque el tipo de realidad social al cual alude este concepto, está conformado por una trama de aspectos sociales de distinto orden como procesos cognitivos, sistemas de valores, inserciones sociales y factores afectivos, entre otros (Escobar, Mendoza, Cuestas y Gari, 2003).

Desde la perspectiva de Moscovici (1976), las representaciones sociales son reducidas a procesos mentales en donde las relaciones sociales cumplen un papel de enlace o articulador de significaciones sobre una cosa, objeto o situación, en las que intervienen los saberes expertos como la conciencia práctica.

Por otra parte, Puyana y Bernal (2000) plantean que los prejuicios y representaciones sociales se expresan cotidianamente en frases, refranes o dichos populares que en cada país toman una forma diferente, pero conservan su contenido. Estas autoras concluyen que estos prejuicios e imaginarios sociales, se han interiorizado tanto que se asumen como la verdad y ni siquiera son cuestionados; que tienen un gran peso en todas las personas y muchas veces son el marco de referencia de hombres y mujeres para pensar y actuar, y así mismo, que en ocasiones, las funcionarias y funcionarios encargados de la prevención, atención y sanción de la violencia conyugal, actúan basándose en ellos y, por lo tanto, desconociendo los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de violencia conyugal.

Se evidencia así, cómo los imaginarios, los prejuicios y las representaciones sociales, se pueden constituir en factores de riesgo de las relaciones violentas en la pareja; es decir, se pueden entender como dispositivos de control y poder que facilitan y perpetúan la violencia contra la mujer y el desempoderamiento del cual ella es víctima

3.2 Atención integral a la violencia contra la mujer

Los informes de la Relatoría Especial de la naciones unidas (2006) sobre la Violencia contra la mujer entre los años 1994 y 2000 han señalado que la violencia doméstica es una poderosa herramienta de dominación. La violencia contra las mujeres en general y la domestica en particular, son componentes esenciales en sociedades que oprimen a las mujeres, dado que esta violencia no sólo se origina sino que también sostiene los estereotipos de género dominantes y se utiliza para controlar a las mujeres en el único espacio tradicionalmente dominado por estas, el hogar.

De acuerdo con el estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe (2010) en lo atinente a las relaciones de control y poder ha indicado que la noción de patriarcado re-emerge para enfatizar el componente de poder en las relaciones de género. Se trata de un sistema de dominación masculina enraizado en las normas sociales, culturales, en las estructuras políticas y jurídicas, en las economías locales y globales que requiere de la violencia como dispositivo real y simbólico para el disciplinamiento de las mujeres. Tiene expresión particular en diferentes momentos históricos y en las diferentes culturas e intersecta con otros sistemas de subordinación y exclusión. Varios de los mecanismos de dominación y control masculinos son comunes a las diferentes culturas.

La comprensión sobre el fenómeno de la violencia contra la mujer y el carácter estructural de la discriminación no puede llevar a su invisibilización, sino por el contrario a reconocer la multiplicidad de expresiones de violencia y control de poder, dominación, subordinación o explotación, muchas de ellas conexas. Ese continuum de la violencia se presenta en las distintas esferas de desarrollo de la cotidianidad de la mujer. En esa medida, en la declaración conjunta de las Relatoras Especiales de violencia sobre los derechos de las mujeres (2006), se hace un llamado para que los Estados obren con la diligencia debida para prevenir la violencia contra la mujer, enjuiciar y sancionar a quienes cometan actos de esta

índole, y a tomar medidas para erradicar permanentemente la violencia contra las mujeres en sus sociedades.

Es por ello, que en Colombia, se asignan nuevas competencias a la Fiscalía General de la Nación, las Estaciones de policía, Centros de salud e IPS, y Comisaria de familia, entidades responsables en la atención del conflicto familiar y a las que posteriormente se les otorgaron competencias para brindar atención a las violencias basada en género.

Es un deber de todos los alcaldes y las alcaldesas del país, crear, componer y organizar las Comisarias de Familia a fin de que todos los municipios cuenten al menos con una de estas entidades, o que definan el número de ellas, según la categoría del municipio y la población con la que cuentan, formando parte integral del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Constituyéndose en una instancia cercana a la comunidad, de carácter preventivo y soporte de orientación para el manejo de la violencia, con la misión de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por violencia intrafamiliar (Artículo 98, Ley 1098 de 2006).

La Fiscalía General de la Nación otorgó transitoriamente funciones de policía judicial a las Comisarias de Familia en todo el Territorio Nacional, por lo cual tiene la labor de adoptar las medidas de protección inmediata, que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión. Esto hace que sean concebidas como un híbrido, ya que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del respectivo municipio o distrito y tiene funciones y competencias de autoridad administrativa y judicial, de autoridad administrativa de orden policivo y autoridad administrativa de restablecimiento de derechos.

Por otra parte, la labor del equipo interdisciplinario es de suma importancia en el abordaje integral de los casos que se reciben en las comisaría de familia porque se enmarcan en la comprensión de la realidad y puede realizar procesos de atención de manera individual o familiar dando un manejo integral a la problemática planteada, dentro de un contexto no solo jurídico sino psicosocial.

En este sentido, la ley dispone que el equipo interdisciplinario este conformado como mínimo por un abogado quien asume la función de comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico y un secretario en los municipios de mediana y mayor densidad poblacional (Artículo 84, Ley 1098 de 2006).

Igualmente, la vigilancia a la garantía de los derechos desde la perspectiva de género (2011) enfatiza que es indispensable que el equipo interdisciplinario sea capacitado para fortalecer sus conocimientos y competencias a fin de contar con elementos de carácter teórico-práctico para el abordaje eficiente de las violencias de género, es decir, saber qué hacer, cómo hacer, quién debe hacer, cuándo, que se espera como resultado. Contribuyendo a evitar la improvisación y la subjetividad, y que independientemente de donde ocurra o quién atienda los casos, sea garantizada una respuesta básica adecuada.

3.2.1 Coordinación con entidades locales

De acuerdo con la guía pedagógica para comisarías de familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral. Esto implica que las autoridades deben (i) concurrir en el proceso de atención cuando hay insuficiencia de capacidad institucional para abordar el tema o cuando trasciende la competencia local o regional, y (ii) asumir de manera subsidiaria competencias cuando a partir de criterios objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente.

3.2.2 infraestructura y dotación en las comisarías de familia

Según la vigilancia superior a la garantía de los derechos desde la perspectiva de género (2011) se destaca que para la eficiente atención de las violencias de género y al interior de la familia, desde la garantía de los derechos es determinante contar con una adecuada infraestructura como principio estándar

para todos los municipios, independientemente de su nivel de ingresos y desarrollo, apuntando a unos elementos básicos para garantizar la atención en condiciones de dignidad. Esto, razón a los beneficios que aporta y a los graves perjuicios que implican su carencia.

La atención de la violencia al interior de la familia y las violencias de género requieren espacios adecuados que garanticen no solo la privacidad sino la atención en condiciones de dignidad.

-  espacio para la recepción
-  sala de espera
-  Condiciones para personas con discapacidad
-  Oficinas o puntos de trabajo para funcionarios/as.
-  Espacio para la atención privada de los usuarios/as
-  Espacio para reuniones con usuarios/as
-  Baños para funcionarios/as
-  Baños para usuarios/as

La existencia de estos espacios debe estar asociado a una adecuada dotación de escritorios y sillas para funcionarios, muebles para archivo, fax, computador, impresora, teléfonos y sillas para las diferentes salas, así como con el servicio permanente de agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado, recolección de basura y servicio de vigilancia. Por todo lo anterior las comisarías de familia de todo el país deben contar con unas condiciones de infraestructura que respondan a los requerimientos de la atención de las violencias de género y al interior de la familia en condiciones de dignidad.

4. HALLAZGOS

4.1 Representaciones sociales de los funcionarios sobre la violencia contra la mujer y su incidencia en los procesos de atención.

El análisis que a continuación se presenta, pretende reflexionar sobre la manera en que se están adelantando los procesos de atención en la Comisaria de Familia de Jamundí – Valle por parte de los funcionarios que están vinculados a este despacho y las condiciones institucionales con las cuales se están atendiendo esta competencia. La primera categoría de análisis de este estudio, buscó reconocer imaginarios, percepciones y representaciones sociales de los funcionarios y su incidencia en los procesos de atención.

En las entrevistas, cada uno de los funcionarios públicos implicados en la atención e intervención a mujeres víctimas de violencia, se indago acerca de la manera como entienden la violencia de género, ellos y ellas expresaron de acuerdo a su conocimiento y experiencia, que la violencia contra las mujeres es todo acto que atenta contra la integridad de la misma, siendo perpetuada por su compañero o ex compañero sentimental en diferentes formas, ya sea, físico, psicológico, económico y verbal.

"Desde mi formación académica pude tener la oportunidad de entender un poco la dinámica de la violencia contra la mujer en la relación de pareja. Ahora actualmente en la comisaria de familia pude aplicar lo aprendido. Es así como se logra identificar los tipos de maltrato que están expuesta algunas mujeres como: verbal, física, sexual y psicológico, cada uno con unas características y manifestaciones diferentes" [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

"Desde el conocimiento y la experiencia, entiendo la violencia contra la mujer en la relación de pareja como una serie de factores que la desencadenan, como por ejemplo, la dependencia económica, el alcohol y las drogas, la historia personal de la víctima y el victimario, entre otros." [Psicóloga] [Entrevista semiestructurada]

De lo que se expresó por parte de los funcionarios, podría concluirse que la definición se queda corta, debido a que la violencia contra la mujer además de entenderse como las diferentes formas de maltrato ya mencionadas, es el

resultado de las relaciones jerarquizadas que ha producido y reproducido el sistema patriarcal. Dicha violencia se expresa cotidianamente como consecuencia de una dinámica de poderes, donde histórica y culturalmente la mujer se sitúa en un plano inferior al hombre. Por esta razón, según López (2012) el hombre puede creer tener el derecho sobre la mujer de generar algún tipo de daño, ya sea, en su capacidad de funcionamiento, de adaptación y de integración biopsicosocial y asimismo, de transgredir los derechos humanos fundamentales de esta, cuando el hombre lo desee.

Con relación a las formas de violencia, no solamente debe ser entendida como comúnmente es visibilizada, a través de agresiones físicas, como golpes o patadas, también este tipo de violencia comprende las relaciones sexuales forzadas que son comunes en la relación de pareja, pero poco denunciadas; los malos tratos psíquicos como la intimidación y la humillación, los comportamientos controladores especialmente ahora en el manejo de redes sociales, el aislamiento a la mujer de su familia, de la vida laboral, escolar y de los amigos. La violencia de pareja es soportada en proporción abrumadora por las mujeres e infligida por los hombres, lo cual debe de evaluarse de manera rigurosa para entender la dinámica de la violencia y como está dirigida especialmente hacia la mujer, además la forma en que varía según los distintos contextos sociales, culturales, económicos y políticos en el cual estemos inmersos.

En nuestra sociedad colombiana la violencia contra la mujer tiene distintas connotaciones de acuerdo a las tradiciones culturales y religiosas, el devenir de los cambios demográficos, la reestructuración económica, entre otros. Ante la pregunta acerca de la manera en que los roles que definen lo masculino y lo femenino pueden incidir que se presente en mayor medida la violencia contra la mujer por parte de su compañero o ex compañero sentimental, los funcionarios manifestaron:

"La sociedad nos enseña los comportamientos que debemos asumir como mujeres e igual con los hombres. Se ha definido que las mujeres son débiles, se dedican a labores domésticas, cuidado de los niños, en cambio los hombres

a desempeñarse en lo público, ser fuerte y el que lleva el aporte económico a casa" [Comisario de Familia] [entrevista semiestructurada]

"Esta sociedad etiqueta, si es hombre o mujer y debe tener unos comportamientos adecuados, si se sale de esto, la misma sociedad lo hace a un lado. Los roles son parte de la etiqueta que nos pone la sociedad" [Auxiliar Administrativo] [entrevista semiestructurada]

Vemos que estos funcionarios sustentan el imaginario como parte que simboliza y da sentido a la diferencia sexual, a la manera como se explican, valoran y establecen normas acerca de la masculinidad o la feminidad. Según Puyana y Bernal (2000) El género comprende imaginarios que simbolizan y dan sentido a la diferencia sexual, a la manera como se explican, valoran y establecen normas acerca de la masculinidad o la feminidad. Los imaginarios en torno a las relaciones de género inscriben a los individuos en unas características culturales específicas a partir de las diferencias biológicas, incidiendo en la formación de las identidades de los varones y mujeres desde que nacen y en sus comportamientos en el curso de la vida.

A partir de los discursos de las participantes, dicho fenómeno se enmarca en un trasfondo ideológico, con formas de pensar y ver el mundo que han sido establecidas socialmente generación tras generación e impactan el comportamiento de los individuos y sus formas de interacción. En este sentido, tales interacciones sociales se establecen a partir de las relaciones de poder intergénero que evidencian la forma como hombres y mujeres asumen su rol dentro de la sociedad, lo que a su vez incide en forma directa en el trato que se proporcionan entre sí (Puyana, 2000).

En relación con el modelo ecológico integrado de Heise (1998) menciona el ámbito macro sistémico el cual se refiere a las normas sociales que legitiman el uso de la agresión en la sociedad y se transmiten por medio de la socialización, como la masculinidad y feminidad tradicionales, asimismo, la distribución rígida de roles de género y el uso de la fuerza como método de resolución de conflicto; en la segunda opinión puede observarse que este funcionario(a) de la Comisaría de Familia de acuerdo a su imaginario y percepción válida y acepta esta forma de

distribución de roles, comparte aquellas etiquetas sociales que definen y diferencian los géneros masculino y femenino; de este modo, la atención y orientación e intervención sobre los casos de violencia en los que la mujer ha sido víctima, y que ella expresa ante la Comisaria de Familia podría estarse aceptando como normales, perpetuando prácticas en las que la pareja siga organizándose a partir de roles culturales que indican lugares de poder distintos y desiguales.

Ahora bien, según lo indagado en las entrevistas, la mujer se ha situado en el ámbito público, lo que ha con llevado a que muchas de estas sean víctimas de violencia de género tanto en el entorno laboral como en el contexto privado.

"Yo creo que la mujer si se ha visto un poco afectado por escoger su propio estilo de vida e influye en que sean agredidas por sus mismos compañeros sentimentales, porque todavía se piensa de manera tradicional, por más que se ha hecho por cambiar esa tradición, se sigue pensando igual y por eso es que existe la violencia contra las mujeres"[Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

"Yo creo que la mujer ha salido de su rol tradicional, porque de ser una mujer sumisa paso hacer activa, a la hora de decidir por su cuerpo, sobre su integridad y sobre las decisiones que quiere tomar sobre su familia. Estos nuevos roles han sido difíciles de que tengan un reconocimiento y puede generar que esa misma independencia y honestidad por equilibrar las relaciones de poder, lleven a la violencia contra la mujer" [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

De esta manera, la percepción que tienen los funcionarios de la comisaria de familia es si la mujer se involucra en el ámbito público corre el riesgo de ser maltratada por su pareja o ex pareja sentimental, no solamente porque genera ingresos económicos, sino también porque tienden a comportarse de manera autónoma e independiente lo que genera que el compañero o ex compañero sentimental no tenga control absoluto de la vida de la mujer. La mujer que labora, se encuentra en otro escenario social, genera autonomía económica y en muchos casos mayor formación académica, superando algunas de las principales razones por las cuales las mujeres no rompen con el ciclo de la violencia. De acuerdo con

Sobre la naturalización de los actos de agresión como golpes, insultos o gritos hacia la mujer que puedan parecer normal para algunos individuos, los

funcionarios de la comisaria de familia de Jamundí de acuerdo a su imaginario social consideran que si la mujer soporta estas formas de maltrato es porque no tiene otra manera de huir de la relación violenta o porque la misma sociedad las ha condicionado a través de la socialización, en las que se ha validado y enseñado a ellas a sobrellevar esta formas de maltrato por parte de su compañero.

“Claramente no es normal, nadie debe ser objeto de malos tratos. Pero lastimosamente estamos en una sociedad que ha normalizado ese tipo de cosas porque el hombre es quien manda en la relación entonces tiene el derecho de hacer y deshacer a su antojo con la mujer” [Comisario de Familia] [entrevista semiestructurada]

“No claro que no, el maltrato o la violencia no se justifica para nada, las mujeres no deben dejarse maltratar, claro que ante la sociedad este tipo de cosas se ha naturalizado, nadie se mete en los asuntos de nadie” [Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

Ante estas percepciones que manifestaron los funcionarios de la institución se puede reflejar que aún persiste en su imaginario las definiciones sociales que representan las relaciones entre géneros como relaciones de subordinación. Así como lo mencionan Maquieira y Sanchez (1990) las mujeres deben cierta sumisión a sus maridos y cuando estas no responden a las expectativas, aparecen los conflictos que pueden llevar al uso de la violencia como medio de restablecer la satisfacción de las expectativas sobre el comportamiento femenino. Tales son los casos que se presenta en la comisaria de familia de Jamundí en el cual los funcionarios comparten la idea de que la mujer es agredida porque se lo ha buscado, con acciones que no están bien vistas por su pareja o ex pareja sentimental.

“ En la comisaria viene mucha mujer que si ha provocado ser golpeada por su novio o marido, porque las pillan con otro, porque se van a bailar y dejan todo tirado como si no tuviera responsabilidad en el hogar o con su mismo esposo” [Auxiliar Administrativo] [entrevista semiestructurada]

Estas percepciones e imaginarios que se interpretan son producto de los factores culturales que tienden a naturalizar la violencia conyugal. Villamizar y Vélez (2001) manifiestan que a través de los siglos se ha legitimado la dominación del

varón sobre la mujer, dominación que pasaba por el control de su vida en todos los aspectos: económico, social político, erótico y familiar. Asimismo, enfatizan que los testimonios actuales de mujeres agredidas por sus compañeros, muestran el gran peso que siguen teniendo las representaciones tradicionales en las identidades masculinas y femeninas, no solamente de las personas que se encuentran atrapadas en formas violentas de relación, sino en toda la sociedad en general, como por ejemplo en los medios de comunicación y en las instituciones de atención médica, jurídica y psicológica, lo cual ha sido evidente con este funcionario de la comisaria de familia, que aún comparte esta forma de pensar.

Para saber de qué manera se entiende el ciclo y la escalada de la violencia, se preguntó a los funcionarios lo que pensaban acerca del refrán o frase popular *“Las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta”* entre las respuestas que más llaman la atención se encontraron las siguientes:

“Pues sí, si siguen con él es que les gusta que las golpeen. Obvio nadie le gusta que lo maltraten pero ya es decisión de cada quien si continua en una relación de pareja que todo el tiempo se es maltratada” [Auxiliar Administrativo] [entrevista semiestructurada]

“Lamentablemente hay mujeres que siguen inmersas en una relación de pareja que las perjudica, física, psicológica y emocionalmente. Ya uno como profesional trata de orientarlas pero es decisión personal si siguen esa relación o le ponen fin” [Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

“Como ya lo dije, la condición económica, la falta de apoyo familiar, el apego afectivo son las causas que se considera para que la mujer continúe con su agresor. Ya es decisión personal si son dignas de continuar con los maltratos o no, ya hay derechos, ya hay procesos legales, hay muchos mecanismos que frenan cualquier tipo de violencia” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

Puyana y Bernal (2000) plantean que los prejuicios y representaciones sociales se expresan cotidianamente en frases, refranes o dichos populares que en cada país toman una forma diferente, pero conservan su contenido. De acuerdo con esto, en nuestra sociedad escuchamos refranes populares en los que se instalan en los imaginarios sociales de los individuos, tal es el célebre dicho con el que los

funcionarios de la comisaria de familia de Jamundí interpretan que si la mujer continúa en una relación violenta es por su decisión personal, simplificando su agudización. No se realiza el mayor esfuerzo para poner fin a la violencia hacia la mujer, precisamente porque cargan con significados que transmiten elementos de control y legitimación, perpetuando la violencia hacia la mujer en las relaciones de pareja, lo cual favorece de este modo la continuidad del orden patriarcal.

Según Puyana y Bernal (2000) estos prejuicios e imaginarios sociales se han interiorizado tanto que se asumen como la verdad y ni siquiera son cuestionados; es decir, que tienen un gran peso en todas las personas y muchas veces son el marco de referencia de hombres y mujeres para pensar y actuar; y así mismo, que en ocasiones, las funcionarias y funcionarios encargados de la prevención, atención y sanción de la violencia conyugal, actúan basándose en ellos y, por lo tanto, desconociendo los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de violencia conyugal.

Según Heisen (1998) expositora del modelo ecológico integrado, plantea que dicha violencia estaría originada en las características patriarcales que ordenan a los hombres el dominio y el control de las mujeres. Por lo tanto, se convierte en un mecanismo de perpetuación del patriarcado en la medida en que permite llamar al orden a las personas que intentan desafiarlo, o de una manera más sutil: la amenaza de la violencia hace que las mujeres modifiquen sus comportamientos para evitar ser victimizada. Vale la pena resaltar, que el ciclo y a escalada de la violencia, están asociados a la dependencia afectiva y dependencia económica de los agresores.

“Todo es consecuencia de los mismos actos, mujeres dependientes económicamente que soportan golpes o mujeres muy independientes que por eso son golpeadas” [Comisario de Familia] [entrevista semiestructurada]

La sociedad ejerce presión para mantener el ideal de familia donde el hombre es el único responsable de la toma de decisiones y sustento del hogar, lo cual se deduce que la mujer debe estar exclusivamente encargada de los quehaceres del

hogar y limitada al ámbito privado. A partir de esto, tienden a tolerar la violencia contra la mujer, porque si esta se desvía en sus deberes socialmente se le han establecido, entonces son merecedoras a que las puedan maltratar. De acuerdo con Ortiz (2002) la mirada de género permite mostrar cómo se han construido de manera diferencial las actitudes que se evidencian en la violencia cotidiana. El hecho de considerar "el deber ser masculino", con características como la valentía, la fuerza física, la inexpresividad emocional, la sexualidad descontrolada y, por otra parte, "el deber ser femenino", asociado a la docilidad, la sumisión y pasividad, conduce a estereotipos de género, mismos que facilitan y refuerzan la violencia en ámbitos privados y públicos.

Finalmente, en lo que tiene que ver con la influencia de las representaciones sociales de los funcionarios y su afectación en los procesos de atención, encontramos la respuesta a la pregunta sobre si consideraban que las mujeres atendidas por los funcionarios exageran los hechos de violencia, a lo que ellos respondieron:

"En unos casos si es evidente que las mujeres exageran los hechos de violencia por que inicialmente llegan con un argumento respecto a la situación de violencia, maltrato físico y psicológica, pero cuando ya se hace la orientación familiar y audiencia por violencia intrafamiliar ya cambia la versión de la historia, o resulto que el conflicto no era generado directamente por las mujeres, si no por terceros que pueden estar afectado su integridad, familia e hijos o a la pareja" [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

"Algunas veces si exageran, cuando se les brinda atención psicológica, uno se da cuenta que ambos son responsables de la situación conflictiva. Porque ambos se pagan con la misma moneda, si el me cela, yo lo celo, si el sale a bailar, yo también lo hago, o sea, son una serie de diferencias que con el tiempo explotan y la dinámica de la pareja se vuelve toxica. Entonces hay mujeres que si exageran, que quieren que uno se ponga de su parte" [Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

Con esto se tiende a culpabilizar a la víctima de exagerar los hechos de violencia e igualmente a tolerar y justificar la violencia hacia la mujer. A partir de esto no se estaría brindando una atención integral y especializada frente a la problemática y mucho menos lograría reducir los factores de riesgo que están expuestas las

mujeres que acuden a solicitar el servicio. Esto es en consecuencia a ciertos patrones e ideales de comportamiento que han interiorizado cada individuo a partir de la socialización y que tienden a justificar estas acciones debido a lo que se ha instalado en su imaginario social sobre los comportamientos y actitudes que debe tener cada género en especial. Para Moscovici (1986) esto concierne a la forma en como los sujetos sociales aprenden de los acontecimientos de la vida diaria, las características del medio ambiente al cual están inmersos, a los valores, normas y modelos de pensamiento que en el circulan.

Las opiniones anteriores, también pone en evidencia que a las mujeres en las Comisarias de Familia, se les están ofreciendo intervenciones en las que persiste la idea de conciliar los hechos de violencia, situación que esta salida de la norma y además va en contra de los derechos de las mujeres, dado que ellas no están obligadas a ser confrontadas con los agresores.

Por lo tanto, cabe destacar que de acuerdo con esto y según lo establecido por los lineamientos técnicos para Comisarias de Familia (2012) la violencia no puede ser conciliable. Si no que debe buscarse fórmulas de solución al conflicto familiar ha que están llamados por ley Comisarios y Comisarias de familia, es un mecanismo que difiere sustancialmente de la conciliación. De acuerdo con los estudios sociales sobre género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia de la Universidad de los Andes (2004) Mientras la conciliación busca la solución satisfactoria para ambas partes, la violencia demanda el restablecimiento de los derechos vulnerados y la redistribución de poder

Es por ello que se realiza audiencia que se constituye en el desarrollo del abordaje estratégico del caso, en donde el presunto agresor aparece en escena. Tal audiencia es una sola, que puede suspenderse en más de una ocasión durante los diez (10) días hábiles contemplados por la ley para proferir la medida de protección definitiva.

La legislación internacional, que hace parte del bloque de constitucionalidad, señala que las violencias de género se constituyen en una abierta violación de los derechos humanos y en consecuencia no es viable la conciliación.

Entonces de acuerdo a los lineamientos técnicos para las comisarías de familia (2012) queda claro que las violencias de género en la familia desde ningún punto de vista pueden ser conciliadas y mucho menos bajo el supuesto de preservar la armonía y la unidad familiar, las fórmulas de solución en caso de encontrarse presente la víctima/sobreviviente, están dirigidas a lograr acuerdos sobre situaciones como alimentos, custodia y visitas para hijos e hijas, manejo del presupuesto familiar, manejo de los bienes, direccionamiento de la crianza de hijos e hijas, asuntos que pueden ser elementos de control y generadores de violencia que requieren especial cuidado y un análisis de cara a los lineamientos establecidos. Una vez terminada la audiencia y el proceso de conciliación, se le entrega ambas partes, dicha acta las cuales se presumen auténticas.

Vemos entonces que aún persiste los roles tradicionales de género, la naturalización de la violencia y con ello, la minimización de los actos de violencia hacia la mujer. Por lo tanto, las respuestas que pueden dar los funcionarios públicos de la Comisaria de Familia de Jamundí pueden estar condicionadas por estos elementos mencionados. En este sentido, es pertinente trabajar sobre los imaginarios que poseen estos frente a la violencia contra la mujer para que no se continúe obstaculizando la atención e intervención que se realiza desde la Comisaria de Familia de Jamundí.

4.2 Reflexiones sobre los procedimientos para la atención a la violencia contra las mujeres en la Comisaria de Familia.

La segunda categoría de análisis de esta investigación, busca contrastar el proceso de atención a las mujeres, con lo establecido en los Lineamientos de atención a la Violencia basada en el Género en las Comisarias de familia (2012). En primer lugar, el protocolo nacional establece que estos procedimientos debe ser aplicados por el equipo de profesionales que prestan sus servicios en cualquier comisaria del país, que se ponen en práctica o inicia con el conocimiento de la situación informada por la mujer víctima de violencia, para proceder a su atención u orientación.

Los funcionarios de la Comisaria de Familia de Jamundí manifestaron los criterios para determinar la atención a mujeres, cuando ellas han sido víctimas de violencia por parte de su pareja o ex pareja, el cual inician con la acción de escucha, en la que se identifica y determina el procedimiento para atención del caso.

“Si, las mujeres llegan alteradas emocionalmente, primordialmente se les escucha e inmediatamente se reconoce el tipo de maltrato que ha sido víctima. Los casos que más se atienden son los de maltrato físico y psicológico”. [Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

En relación con esto los lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia plantea que la escucha es una habilidad que constituye una herramienta necesaria no solo para comprender los casos de las persona, sino también para actuar de manera adecuada en estos. Por lo tanto, el equipo de profesionales aparte de desarrollar esta habilidad debe estar especializado para reconocer la violencia que se ejerce contra la mujer para así brindar una oportuna atención. En la comisaria de familia de Jamundí, el abordaje inicial de los casos los realiza el personal de apoyo (secretaria) quien inmediatamente realiza apertura de historia, en esta etapa se omiten averiguaciones previas para determinar los hechos de violencia de que ha sido víctima la mujer que solicita atención.

“Las mujeres que llegan a la comisaria de familia en búsqueda de atención son atendidas en primer lugar por la secretaria que las escucha y según la narración de los hechos diligencia la apertura de historia. Ya establecido la fecha de audiencia, el trabajador social lee la historia y se informa acerca de la situación para intervenir en el caso en compañía con el abogado” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

“Inicialmente soy quien atiende a la usuaria para determinar qué servicio requiere, escuchando su versión de los hechos y así paso a abrir una historia donde se le pregunta información personal y del agresor” [Auxiliar Administrativo] [entrevista semiestructurada]

Los lineamientos técnicos en Violencias Basadas en Género indican que las Comisarias de Familia deben seguir los protocolos de atención integral establecidos para dar oportuna respuesta a cada caso de violencia contra la mujer que se presente. En primer lugar, el criterio que se debe utilizar para identificar las diferentes formas de expresión de la violencia, es a través de la entrevista realizada por algún profesional del equipo interdisciplinario con formación en psicología o trabajo social. Sin embargo, la comisaria de familia de Jamundí quien realiza la entrevista inicial es la secretaria y sin desmeritar el papel que ella puede cumplir, el riesgo que tiene es que ella cuente con pocos elementos técnicos para abordar la problemática, realizando intervenciones desde el sentido común, lo cual amplía la posibilidad de re victimizar a la mujer que solicita la atención.

Se considera que es importante la intervención inicial de un profesional para atender y orientar a la mujer, dado que la mayoría de ellas llegan en buscar apoyo, dada la agudización de la violencia, en la etapa crítica del ciclo de la violencia y donde la intervención puede ser vital para evitar que ellas se sigan exponiendo a la violencia. En el protocolo de atención integral a las violencias contra las mujeres, se determina la competencia que debe asumir cada funcionario de acuerdo a su rol profesional, lo que indica que el trabajador social o el psicólogo serían los profesionales encargados de realizar dichas entrevistas ya que tienen la formación académica pertinente para su abordaje. De igual manera, el equipo interdisciplinario debe contar los elementos conceptuales y metodológicos para

brindar una atención integral. En efecto, ante la ausencia del trabajador social o psicólogo, los demás funcionarios deben contar con los elementos técnicos suficientes para orientar a las mujeres víctimas de violencia, lo que indica que la Comisaria de Familia de Jamundí debe fortalecer este aspecto.

De acuerdo con la ley 1257 de 2008 las comisarías de familia deben brindar atención integral que incluye el recibir, orientar e informar a mujeres víctimas de violencia de género. Sobre el tema, los funcionarios plantearon las siguientes opiniones:

“La ley 1257 establece las competencias para atención a la violencia de género para las comisarías de familia, donde se menciona la función del comisario de orientar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. También de realizar audiencias para erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer y se expide de medidas de protección para garantizar la seguridad de la mujer” [Comisario de Familia] [entrevista semiestructurada]

“Como profesional psicosocial me compete brindar orientación y atención a mujeres que acuden al servicio de la comisaria. Es así como se le brinda apoyo psicosocial basándome en lo estipulado por la ley 1257 de 2008 de orientar, apoyar y prevenir todo acto que atente contra la integridad de la mujer” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

Las competencias que debe realizar cada profesional según el protocolo y lo dicho por algunos de los entrevistados, al parecer son claras, sin embargo, en el momento de ejecutarlas se desdibuja y la realidad se torna diferente, lo cual evidencia que se tornan confusas algunas de las funciones u competencias que debe realizar cada profesional. Lo anterior se concluye, dado que se indagó como se lleva a cabo el dialogo y el trabajo en equipo para abordar de manera integral los casos de violencia contra la mujer en la relación de pareja o ex pareja, a lo que ellos respondieron:

“Pues, los casos inicialmente llegan a la auxiliar administrativa que es la encargada de atender a las usuarias, escuchar y abrir historia. De ahí, pasa con el trabajador social que escucha el caso con atención e interviene, luego si el caso es de suma delicadeza, ya sea por abusos, trastornos emocionales y demás, pues es remitido con la psicóloga. Ya desde mi función como abogado, oriento sobre derechos, realizo las respectivas audiencias agendas

y los oficios para poner fin a la violencia" [Comisario de Familia] [entrevista semiestructurada]

"En la comisaria se lleva un protocolo de atención desde la función de cada profesional. Los casos inicialmente los atiendo yo o la secretaria, ya si es cuestión de que se oriente a la usuaria en derechos para ella o para sus hijos, pues el comisario lo hace o lo hago yo que estudiando un poco sobre leyes. Ya después de mi atención, evaluó si necesita atención psicológica, si es así, se le agenda y se le informa a la psicóloga para que esté al tanto del caso" [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

Los lineamientos técnicos en violencias basadas en género establecen que la función del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia es prestar asistencia en todas las etapas del proceso, establece la función que debe realizar cada profesional de acuerdo a su formación y por ende, la articulación que se debe llevar a cabo como equipo interdisciplinario para responder de manera integral a la problemática. En la comisaria de familia del municipio de Jamundí es irregular el dialogo entre funcionarios y se tiende a confundir las funciones que debe realizar cada profesional. Un claro ejemplo es la función que le compete al trabajador social sobre la atención inicial, que es realizada por la secretaria.

Por otro lado, los lineamientos técnicos para las comisarías de familia establecen que hace parte del protocolo, el seguimiento semanal de los casos que se registran en dicha institución. A través de la revisión documental se evidenció que la Comisaria de Familia de Jamundí no realiza seguimiento de los casos de violencia contra la mujer ejercido por su compañero o ex compañero sentimental.

Igualmente, se otorga medidas de protección provisional a mujeres víctimas de violencia durante el tiempo previo a la realización de la audiencia, que se programa en el transcurso de diez días.

Los lineamientos técnicos para las comisarías de familia, establece que es indispensable realizar un seguimiento a las medidas de protección que tiene como finalidad verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas, sin embargo de los cinco casos que se analizaron, no se encontraron evidencias del seguimiento a las medidas de protección. El momento del seguimiento es clave para la atención integral, porque permite establecer si ellas o no han sido cumplidas por parte de

los agresores, si el restablecimiento de los derechos de las víctimas o sobrevivientes se ha logrado o si por el contrario, las violencias continúan presentándose, lo cual conducirá necesariamente a continuar con la atención buscando el fin último, que es terminar con la violencia y garantizar una vida libre de violencias contra las mujeres.

Teniendo presente que toda institución que trabaje en la atención, protección y restablecimiento de derechos de las víctimas por violencias basadas en género deberá articularse con el entramado interinstitucional puesto que las violencias afectan la integralidad del ser y no una sola dimensión de este. Por lo tanto, la posibilidad de cumplir con el objeto misional de las comisarías de familia está condicionada en gran medida por la adecuada articulación interinstitucional entre las diferentes entidades locales que hacen parte de la cadena de responsabilidades que se origina en la atención del conflicto familiar.

De acuerdo con la guía pedagógica para comisarías de familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género, todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral. Para este análisis se realizó entrevista a los funcionarios que buscó indagar la calidad de la articulación interinstitucional.

“Nosotros desde la comisaria de familia abordamos desde nuestro marco jurídico las competencias legales que tenemos en protección y prevención. En lo interinstitucional se supone que estamos articulados con ICBF pero en realidad no estamos tan relacionados, ya que no nos brindan el apoyo sobre algunos casos de violencia, en el zonal no hay un equipo capacitado tampoco que se pueda reunir con nosotros para hacer seguimiento a un caso determinado, por otro lado se remite a fiscalía y la policía quien brinda ayuda para realizar seguimiento a los casos” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

“tenemos el apoyo interinstitucional de la fiscalía, comandos de policía, personería y el zonal del ICBF de aquí de Jamundí. Pero hemos tenido inconvenientes con el zonal de ICBF porque algunas veces se remite el caso a ellos pero luego vuelven a la comisaria de familia, porque según ellos a nosotros es que nos compete la custodia y alimentos de los niños cuando es a

*ellos, existe cierto disfuncionalidad con el servicio” [Comisario de Familia]
[entrevista semiestructurada]*

De cada una de las entidades que articulan con la Comisaria de Familia, se hicieron las siguientes observaciones. Se menciona reiteradamente la falta de articulación interinstitucional con el ICBF ya que las mujeres que acuden a solicitar atención a la comisaria de familia no solamente requieren que se les brinde atención y protección ante la violencia ejercida por su compañero o ex compañero, sino que también buscan la protección para sus hijos menores de edad producto de esa relación sentimental.

Ante la situación, la comisaria de familia de Jamundí remite a ICBF para que este brinde orientación en materia de custodia, cuota alimentaria y visitas para los menores de edad involucrados.

No obstante, mediante las entrevistas realizadas a los funcionarios, estos manifestaron que el apoyo que reciben por el zonal de ICBF es escaso. Ya que, no cumplen con su función asignada de orientar a la mujer víctima de violencia en la búsqueda de soluciones alternas para proteger a los menores de edad.

De este modo, existe un descontento con la capacidad de integrar el trabajo de la comisaria de familia con el zonal de ICBF ya que los tiempos de respuesta de esta institución frente a la situación no se realizan con rapidez. De acuerdo con esto, la capacidad de respuesta interinstitucional se tarda, prolongando la problemática a solucionar.

“El ICBF le falta compromiso para asumir los casos, estos no llenan las expectativas de las personas que buscan soluciones y así también se les falta al respeto, porque no brindan una buena atención, los pelotean del zonal a la comisaria y viceversa” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

Esto conlleva una sobre carga institucional y laboral para la comisaria de familia, otorgando competencias que deben ser responsabilidad del ICBF. Por lo tanto, la opción que implementa la Comisaria de Familia de Jamundí es remitir los casos al

ICBF a la ciudad de Cali para que brinden pronta respuesta ante la solicitud que manifiesta la usuaria víctima de violencia.

Por lo tanto, existen dificultades en la definición de competencias entre estas dos entidades y a su vez, se describe las relaciones con ICBF como “difíciles” por la confusión de las competencias, lo cual trae consigo inconvenientes para la integración del trabajo que realiza cada institución.

Es así como otra de las observaciones que se logró percibir es que frente a la articulación con los Comandos de Policía existe cierto desconocimiento y falta de capacitación de esta fuerza pública para atender u orientar a las mujeres víctimas de violencia sobre la Ley 1257 de 2008. Sin embargo, ante esta dificultad los comandos de policía se encuentran articulados con la comisaria de familia como apoyo a las medidas de protección policiva provisional.

En cuanto a la articulación con la fiscalía se logró evidenciar que esta entidad es la encargada de recibir los oficios expedidos por la comisaria de familia para continuar investigando penalmente los casos de violencia hacia la mujer por parte de la pareja o ex pareja.

“Cuando la mujer ya tiene historia de violencia intrafamiliar en la comisaria de familia, se remite a fiscalía con oficio para que realice su trámite con ellos. Nosotros aquí realizamos por primera vez la audiencia, se levantan descargos y se les entrega un acta. Si vuelve a reincidir el conflicto familiar o de pareja, se le indica a la mujer que debe trasladarse a la fiscalía, porque la comisaria ya cumplió con su función” [auxiliar administrativo] [entrevista semiestructurada]

No obstante, existen inconvenientes en los procesos penales ya que usualmente se demoran en dar respuestas a las mujeres víctimas de violencia. En este sentido, muchas de estas acuden nuevamente a la Comisaria de Familia en búsqueda de protección inmediata lo cual esta entidad niega realizar nuevamente el procedimiento. Es evidente entonces que algunas mujeres se encuentran nuevamente expuestas a ser víctimas de violencia por su compañero o ex compañero sentimental debido a la falta de gestión de estas entidades.

Por otra parte, existe poca relación interinstitucional de la comisaria de familia con las entidades de salud, ya que los funcionarios manifiestan que poco se remite a esta entidad debido a las demoras con los exámenes o la falta de equipo profesional para la valoración médica. No obstante, se orienta a la mujer víctima de violencia para que se realice la valoración médica en la EPS (entidad prestadora de servicio) afiliada para agilizar el proceso ante la comisaria de familia.

Entre tanto la articulación de la Comisaria de Familia con los juzgados es regular, básicamente justificada en la “distancia” por la no presencia de esta instancia en el municipio. De esta manera, los funcionarios orientan a la mujer víctima de violencia a que se dirija a la ciudad de Cali para realizar su consulta jurídica. En cuanto a la personería existe una buena relación ya que esta se encuentra ubicada diagonal a la comisaria de familia, es decir, que presta atención inmediata en cuanto asesoría sobre derechos humanos, civiles de los y las ciudadanos/as. Y sobre derechos sexuales y reproductivos en acompañamiento a víctimas de violencias intrafamiliar y sexuales.

Por último, la articulación de la comisaria de familia con medicina legal es regular ya que esta entidad no tiene presencia en el municipio de Jamundí, por lo tanto, se remite a medicina legal de la ciudad de Cali, generando demoras en los trámites y costos para las víctimas.

De acuerdo con lo anterior expuesto la vigilancia superior a la garantía de los derechos humanos desde una perspectiva de género considera que en la cadena de responsabilidades frente a la garantía y el restablecimiento de los derechos de quienes acuden a las comisarías de familia existe una convergencia interinstitucional, interdisciplinar e intersectorial que de acuerdo a su relación con la comisaria, permite avanzar o retrasar la respuesta integral a la víctima del evento violento. Por lo tanto, la comisaria de familia de Jamundí se evidencia más el retraso de la respuesta y la poca calidad del servicio que se brinda a las mujeres víctimas por las irregularidades constantes con los demás entes

interinstitucionales para buscar soluciones inmediatas a la problemáticas que se remiten.

En cuanto a los planes, programas o proyectos para prevenir y erradicar la violencia de género en las relaciones de pareja o ex pareja se indagó si la comisaria cumple con este deber, ya que de acuerdo con la ley 294 de 1996 en su artículo 28 asignó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la competencia para diseñar políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia de género intrafamiliar, en consecuencia, los lineamientos señalan que las comisarías de familia desde su conocimiento y experticia realizarán aportes para que las políticas, planes y programas ya señalados, que tenga por objeto evitar la ocurrencia de la violencia, en alianza con otras instituciones y sectores que se identifiquen en cada región. Sobre este tema los funcionarios plantearon:

"No se realizan muchas actividades de prevención a la vez porque no se busca interrumpir las clases de los profesores o que los estudiantes pierdan clase. Por eso, primero nos acercamos a las instituciones educativas para solicitar el espacio y el tiempo para realizar las actividades" [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

El marco de responsabilidades que tienen los departamentos y municipios es incluir en los planes de desarrollo presupuestos para políticas, planes y programas, lo cuales se deberían articular con los diseñados del ICBF. En este sentido, la comisaria de familia del municipio de Jamundí desconoce las acciones preventivas que llevan a cabo el zonal de ICBF lo cual es evidente que no hay un trabajo interinstitucional para prevenir la problemática de la violencia intrafamiliar y de género. Igualmente, aunque se diseñaran los programas, planes o proyectos, su realización dependería de que la alcaldía del municipio suministrar recursos, pero según se indagó, no existen recursos económicos orientados a esta finalidad.

En cuanto a las capacitaciones de actualización en desarrollos normativos y técnicos para la atención de la violencia contra la mujer, los funcionarios manifestaron al respecto.

"Cuando me vincule con la comisaria de familia recibí una charla por parte del comisario sobre los lineamientos técnicos que hay para la atención

integral establecido por ICBF, también los lineamientos técnicos otorgado por el ministerio de justicia y derecho para brindar atención en violencia de género desde el marco de justicia de la comisaria de familia en lo que tiene que ver en atención y prevención. En cuanto a la actualización normativa nos basamos en la ley 1257 de 2008” [Trabajador Social] [entrevista semiestructurada]

“Asistí particularmente a seminarios en la universidad que tocaban temas de violencia contra la mujer. Como funcionario de la comisaria, me han invitado a charlas para prevenir la violencia pero no he recibido capacitación u actualización de la normativa por parte de la alcaldía” [Psicóloga] [entrevista semiestructurada]

Cabe destacar que el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y funcionarias garantiza la adecuada prevención, protección y atención a las mujeres víctimas de violencia. En la comisaria de familia de Jamundí se evidenció a través de las entrevista a los funcionarios que tales capacitaciones no se realizan constantemente, ya que durante el año 2015 se realizó una sola capacitación sobre restablecimiento de derechos a menores de edad el cual estuvo presente únicamente el comisario de familia. Igualmente, los funcionarios manifestaron que no han sido participes en capacitaciones sobre la Ley 1257, por lo tanto, esto dificulta abordar de manera eficiente la atención a las violencias de género y al interior de la familia.

Se considera entonces un factor por resolver ya que es la única comisaria de familia del municipio que brinda atención directa sobre la violencia de género e intrafamiliar. En cuanto a las actualizaciones en los desarrollos normativos es responsabilidad de cada profesional estar indagando e informándose acerca de cualquier cambio que se realice con la norma.

Esta dificultad que presenta la comisaria de familia del municipio de Jamundí no permite al personal fortalecer los conocimientos sobre la temática de las violencias contras las mujeres para brindar una atención con calidad y asimismo, la prevención de la misma. Esto conlleva a que durante la atención que se brinda, pueda incidir de alguna u otra manera imaginarios sociales u prejuiciosos que obstaculizan el proceso como tal.

Por otra parte, se pudo conocer a través de una guía de observación documental que durante el mes de febrero de 2015 se abrió una cantidad mayor de historias frente los demás meses restantes. En la apertura de historia, los hechos que más se narraron por las mujeres es que fueron víctimas de maltrato verbal y físico. La causa de estos maltratos según las mujeres víctimas es que el compañero sentimental llegaba en ligero estado de alicoramiento o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, lo cual desencadena episodios de violencia en la relación. Sin embargo en estado consciente también han agredido a la mujer por causa de celos y sospechas de infidelidad.

La comisaria de familia de Jamundí realizó el informe donde da cuenta de las actividades realizadas por la comisaria de familia durante los meses correspondientes a enero, febrero y marzo del año 2015; información recolectada por medio de las historias de atención y la programación de actividades.

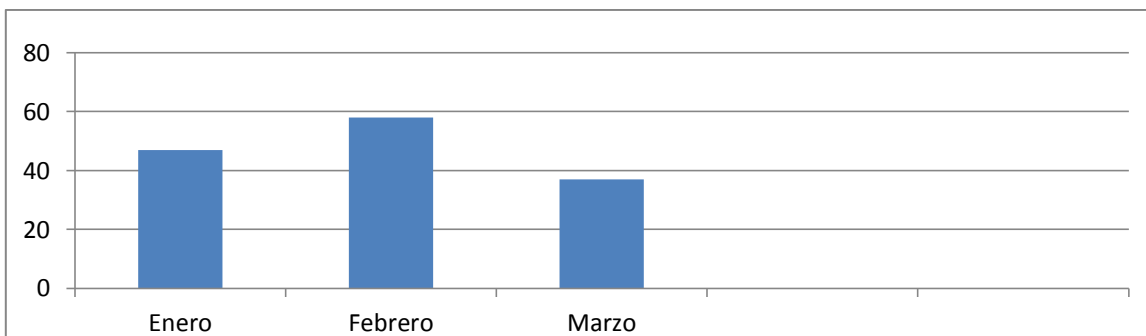
Relación de Actividades.

- **Asuntos de Violencia Intrafamiliar y/o orientación Familiar.**

- Solicitudes de medidas de protección y/o orientación familiar

- ✓ En el mes de enero se atendieron un total de 47 solicitudes.
- ✓ En el mes de febrero se recibieron un total de 57 solicitudes.
- ✓ En el mes de marzo se recibieron un total de 37 solicitudes

De acuerdo a lo anterior se recibieron 141 solicitudes de medidas de protección y/o orientación familiar por situaciones de violencia intrafamiliar.



- **Conciliación previa** (asuntos susceptibles de conciliación ley 640/2000)
 - Solicitudes de conciliación:
 - ✓ en el mes de enero se atendieron dos solicitudes de conciliación exoneración de alimentos
 - Declaración de la unión marital de hecho
 - ✓ en el mes de febrero se atendió una solicitud de conciliación de declaración de la unión marital de hecho.

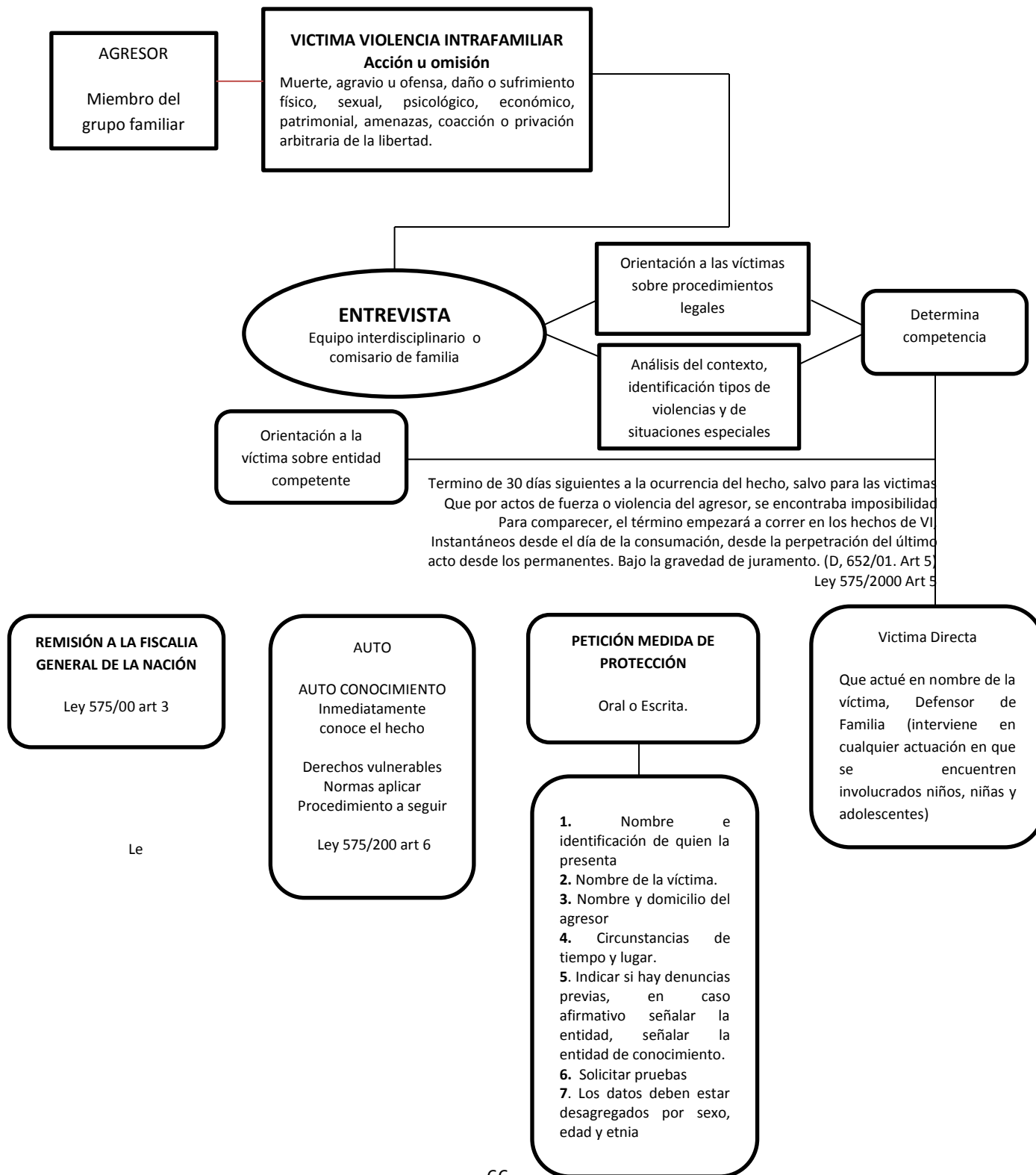
Sexo de la Parte Citante.

- En el mes de enero de 49 historias de atención 30 de ellas la parte citante son mujeres y 10 son hombres
- En el mes de febrero de 58 historias de atención 46 de ellas son mujeres y 12 hombres
- En el mes de marzo de 37 historias de atención treinta son mujeres citantes frente a siete hombres.

La comisaria de familia frente esta situación le otorga medidas de protección inmediata a la mujer para garantizar su seguridad. Ya después de la fecha establecida para la audiencia se otorga conminación en la que queda constancia de que no puede volver a cometerse los episodios de violencia por parte del agresor. Si hay hijos de por medio en la relación, se remite a zonal del ICBF que se encuentra ubicado diagonal a la comisaria, para que estos se encarguen de los procedimientos legales de custodia, visitas y alimentos para los menores

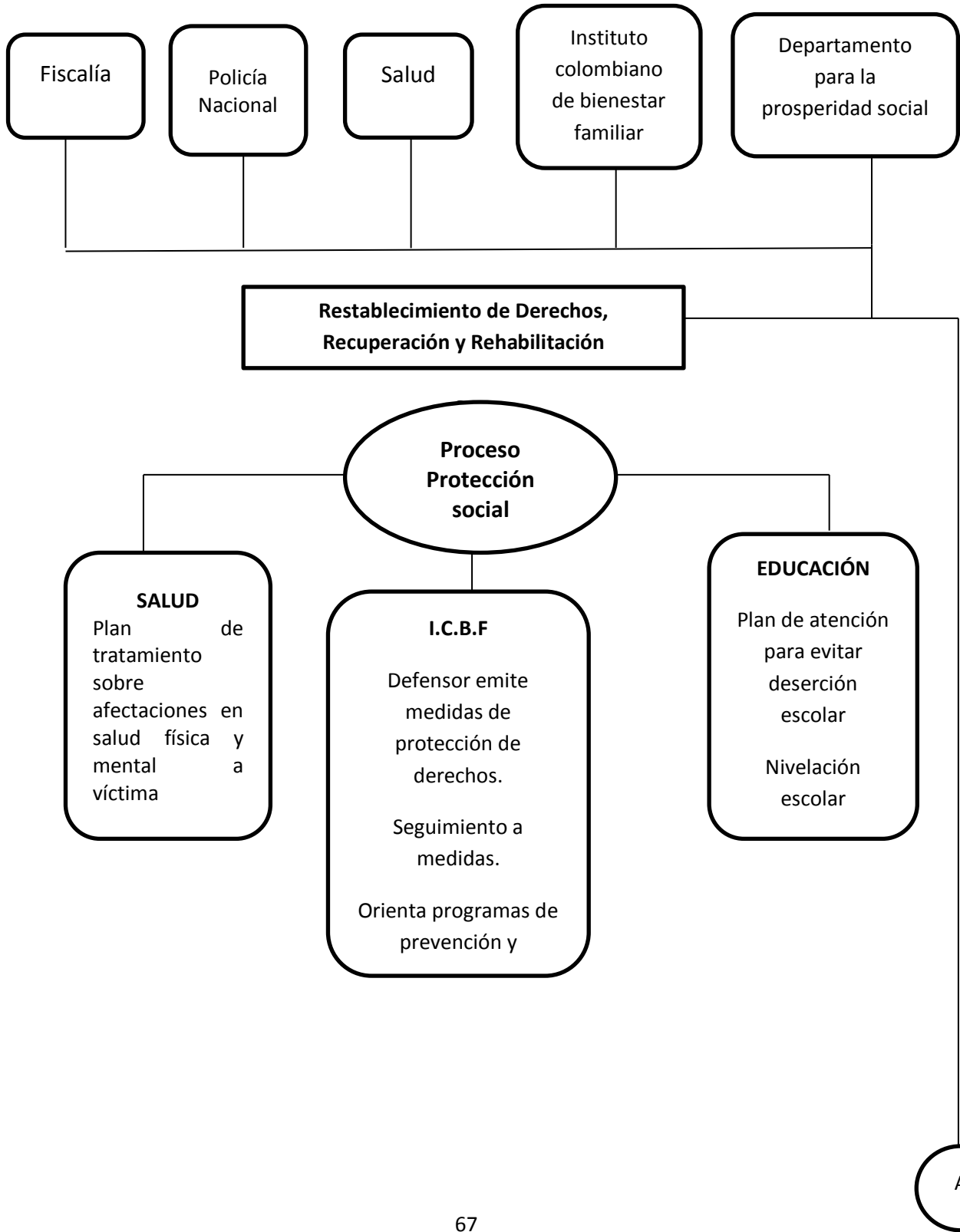
Por otra parte, si se vuelve a presentar la mujer manifestando que ha sido agredida de nuevo por su pareja o ex pareja, se remite de inmediato a la fiscalía donde le compete llevar los procedimientos legales para sancionar al agresor. La función de la comisaria de familia termina cuando esta decide remitir a otras entidades locales como ya se mencionó anteriormente.

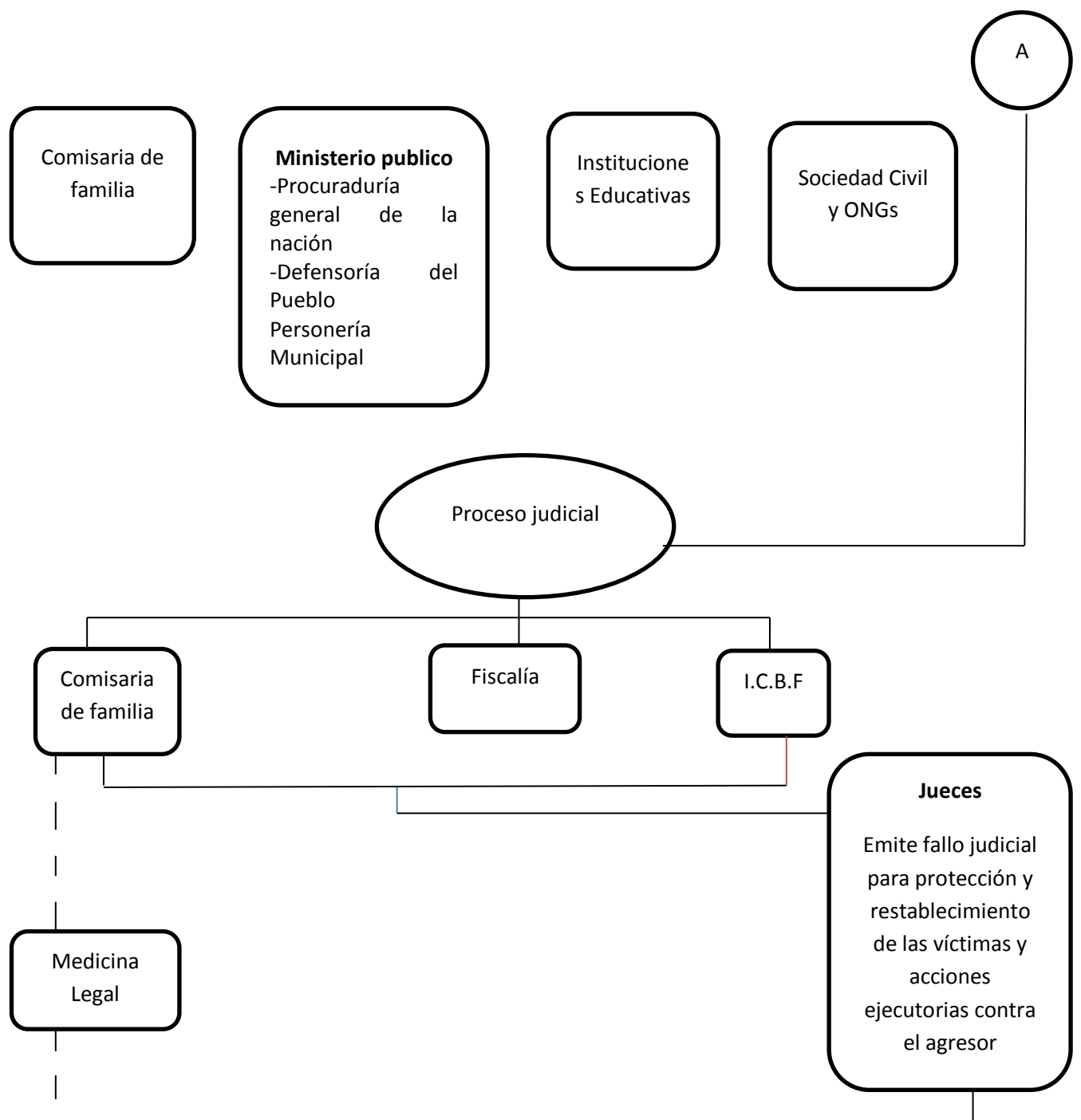
FLUJOGRAMA 1. PROCEDIMIENTO MEDIDA DE PROTECCIÓN EN COMISARIAS DE COMISARIA DE FAMILIA.



FLUJO GRAMA 2. Ruta para la atención a víctimas de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Identificación y orientación de casos.





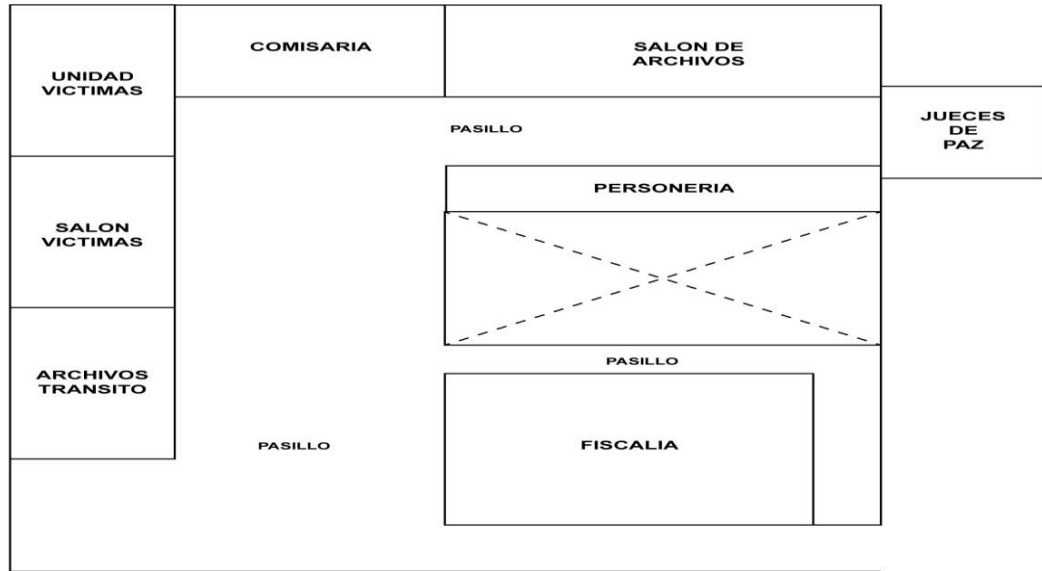
4.3 Condiciones materiales y organizativas para la atención de la violencia de género contra la mujer.

La tercera y última categoría de análisis son las condiciones materiales y organizativas para la atención de la violencia de género contra la mujer que dispone la Comisaria de Familia de Jamundí.

Inicialmente es necesario plantear que para lograr una eficiente atención de las violencias basadas de género y al interior de la familia, es determinante contar con una adecuada infraestructura como principio estándar para todos los municipios, independientemente de su nivel de ingresos y desarrollo, apuntando a unos elementos básicos para garantizar la atención en condiciones de dignidad.

De acuerdo con la investigación del sistema de Vigilancia Superior a la garantía de los derechos, desde la perspectiva de género de la Procuraduría General de la Nación (2011) considera que para la atención de la violencia al interior de la familia y las violencias de género se requieren espacios adecuados y una buena dotación de materiales que garanticen no solo la privacidad sino la atención en condiciones de dignidad. Este sentido, en la guía de observación, se encuentra que la comisaria de familia del municipio de Jamundí no cumple a cabalidad según lo establecido por el Sistema de Vigilancia Superior, ya que cuenta con espacios reducidos (tres cubículos) para la atención a las violencias contra las mujeres.

CUARTO PISO



Comisaria de familia



Vemos entonces que la distribución de las oficinas de la Comisaria de Familia no garantiza la privacidad necesaria que se requiere para cada caso de violencia de género intrafamiliar. En primer lugar, se encuentra ubicada en esta entidad la oficina de pesos y medidas que atiende funciones de la secretaria de gobierno de Jamundí lo cual indica que es una oficina menos para la comisaria de familia.

Por consiguiente se encuentra disponible dos oficinas para la atención, orientación y conciliación que son compartidos por los profesionales en psicología, trabajo social y practicantes de derecho. La tercera oficina es uso exclusivo para el comisario de familia.

En efecto esto genera inconformidad entre los profesionales ya que se ven continuamente interrumpidos en los procesos de intervención que a cada uno le compete y del mismo modo, no se garantiza la privacidad en la atención de los casos, ya que los cubículos de las oficinas son pequeños y además de esto, no tiene puertas, en consecuencia, esto dificulta brindar a las usuarias un servicio con calidad. Ahora bien, la recepción de esta entidad tampoco posee la capacidad de espacio para atender a las usuarias y mucho menos se cuenta con una sala de espera.

Por otra parte, dotación de materiales de la comisaria de familia se considera que es precaria ya que cuenta con pocos insumos de oficina. Por lo tanto, cada profesional se encarga de traer su insumo de material debido a que la Secretaria de Gobierno dependencia a la cual está adscrita la comisaria de familia de Jamundí, no proporciona los insumos de materiales necesarios para realizar una atención con calidad. Asimismo, la comisaria de familia cuenta con tres computadores en regular estado y desactualizados tecnológicamente hablando, uno destinado exclusivamente al comisario, otro a la secretaria y el tercer computador es compartido por el resto de profesionales ubicado en una sola oficina. Esto último genera incomodidad entre los mismos profesionales, ya que cada uno lleva un proceso de intervención distinta y compartir un solo computador conlleva a interrumpir el proceso de intervención que realiza cada quien.

Una mirada a los servicios públicos confirma que en la comisaria de familia existe deficiencia en cuanto al servicio de internet y el servicio permanente de teléfono, lo que con lleva a que los profesionales de la Comisaria de Familia no pueda permanecer en contacto constante con otras entidades competentes en la atención de la violencia basada en género como fiscalía, centros de salud, ICBF, estaciones de policía, lo que dificulta brindar una orientación oportuna y eficaz a las usuarias en cuanto a remisiones o trámites legales. De acuerdo con esto no cumple con lo establecido por la Vigilancia Superior a la garantía de derechos desde una perspectiva de género para Comisarias de familia, el cual enfatiza tener comunicación constante con las entidades locales mencionadas anteriormente.

En cuanto las condiciones de infraestructura no son las más óptimas, ya que no cuenta con ascensor para subir hasta el cuarto piso donde queda ubicada la Comisaria de Familia. Esto trae como consecuencia que las mujeres en situaciones de discapacidad no puedan solicitar el servicio, lo que con lleva a que los funcionarios se desplacen hasta el primer piso para brindar su atención profesional.

A partir de todo lo anterior es evidente que la comisaria de familia en el municipio de Jamundí-valle – no posee buenas condiciones de infraestructura para brindar atención a la violencia basada en género e igualmente su dotación de material e insumos de oficina son escasos. Esto implica una preocupación ya que es evidente la deficiencia para prestar un servicio público en condiciones de dignidad a las personas víctimas de violencias de género, comúnmente siendo la mujer y quien diariamente se acercan a la comisaria de familia a solicitar atención.

Por este motivo, se considera que los hallazgos sobre la organización y la dotación de materiales de la comisaria de familia en el municipio de Jamundí muestran la complejidad de la tarea pendiente para el fortalecimiento de estas entidades por parte de la administración local para brindar atención integral y acceso a la justicia para toda la comunidad.

Por último, para la selección de los casos de violencia basada en género en la relación de pareja o ex pareja, la comisaria de familia maneja una serie de formatos como: apertura de historia donde queda constancia de la información de la víctima y victimario que deben ser mayores de 18 años, su ocupación, dirección del domicilio y teléfono de contacto. Por consiguiente, la narración de los hechos de violencia por parte de la víctima y desde luego, las medidas de protección policiva y oficios de remisión interinstitucional.

CONCLUSIONES

Según los hallazgos frente a las condiciones institucionales con las que cuenta la comisaria de familia en el municipio de Jamundí para realizar procesos de atención a las violencias contra las mujeres, permiten concluir que los actuales procesos de atención deben ajustarse a los lineamientos nacionales en materia de procesos de atención, condiciones materiales o logísticas; además, debe formar al talento humano para que en sus intervenciones logren mayor efectividad en la atención.

En el análisis de la información se encuentran aspectos claves de las representaciones sociales, que están incidiendo en los procesos de atención; existen dificultades conceptuales, creencias sobre roles asociados a los géneros, minimización de la gravedad de los hechos de violencia, que pueden llevar a que las respuestas institucionales sean poco efectivas, generando mayores dificultades a las mujeres, sometiéndolas a acciones de re victimización que pueden ser graves para ellas; además se puede ver afectada la credibilidad en las instituciones, por considerar que a pesar de buscar ayuda, estas no responden con la debida diligencia.

El estudio permite concluir que la Comisaria de familia debe fortalecer acciones preventivas y sancionatorias, actuando en coherencia con los roles que se han asignado a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinar de la Comisaria de familia. Debe ampliar la comprensión sobre el significado de la articulación

interinstitucional, promoviendo acciones que sobre pasen las remisiones formales, haciendo de las instituciones de la ruta, espacios de acogida de las mujeres. Sobre el particular, vale la pena mencionar las dificultades con la entidad coordinador del sistema nacional de bienestar familiar ICBF, quien actualmente tiene limitaciones para asumir un mayor compromiso frente a la garantía de derechos de las niñas y adolescentes.

En la información suministrada para la investigación evidencia que la Secretaría de Gobierno municipal se queda corta en la gestión institucional para garantizar la actualización permanente de los funcionarios, la necesidad de recursos de talento humano conforme lo establece la Ley, y aportar los insumos y condiciones de espacio adecuadas para la prestación de este servicio a la Comunidad. Se considera que un plan de mejora en estos aspectos, debería incluir la realización de estudios para reconocer la pertinencia de tener una segunda comisaria en el Municipio, el fortalecimiento de su misión y visión de la comisaria, ajustado a las realidades actuales del municipio en cuanto a la densidad poblacional y a las características específicas de las violencias de genero e intrafamiliares.

Para finalizar, el estudio pone en evidencia que la comisaria de familia de Jamundí tiene limitaciones infraestructura física por cuanto no tiene cubículos para todos los profesionales, no cuenta con condiciones de privacidad, dotación de computadores y presenta barreras arquitectónicas que impiden el ingreso de mujeres en situación de discapacidad.

RECOMENDACIONES

- Es importante tener presente que la violencia contra las mujeres en la relación de pareja o ex pareja es una problemática producida por la interacción de factores culturales, sociales, familiares, económicos y psicológicos. No se debe limitar a comprender la problemática como causa y efecto, si no desde una serie de factores que se interrelacionan entre sí.

- Las personas encargadas de la atención deben trabajar en la identificación y superación de los prejuicios e imaginarios sociales sobre las identidades de género y violencia, para que no los reproduzca con las mujeres víctimas que solicitan ayuda y apoyo.
- Se debe reflexionar sobre los imaginarios sociales inclinados a aceptar la naturalización de mitos que descalifiquen a las mujeres, el refuerzo de la formación de una masculinidad agresiva y violenta, en contraste con una feminidad pasiva y dependiente.
- Las intervenciones en violencia de pareja o expareja debe ser realizadas por profesionales y personal especializado y formado en la temática para tal fin.
- La atención debe ser ética, disponiendo la capacidad de generar empatía con el otro, es decir, ponerse en el lugar del otro. Igualmente, se deberá tener una actitud solidaria, respetuosa, paciente y tolerante, brindando respaldo y protección a las mujeres que solicitan apoyo.
- La atención no se debe incluir críticas, desprecio, juicios negativos, re victimización o preguntas prejuiciosas, ya que contribuirían a perpetuar la violencia.
- Por último, la intervención terapéutica deberá buscar que la mujer víctima pueda autoreconocerse con dignidad y fortalecer asimismo su autoestima, Incentivar a que la mujer víctima de violencia vaya visualizando y desarrollando sus propias posibilidades a partir del fortalecimiento de sus capacidades, cualidades y limitaciones hasta actuar con autonomía.
- La Alcaldía de Jamundí, a través de la Secretaria de Gobierno tiene la responsabilidad de garantizar que la Comisaria de Familia realice cambios en la manera que hasta el momento ha venido desarrollando la atención de las mujeres, garantizando un equipo interdisciplinar ajustado a los requerimientos de la norma, vincular profesionales idóneos, realizar capacitación permanente sobre las violencias basadas en género a ellos y ajustar condiciones materiales y logísticas que faciliten la tarea de atención

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Amoros, C. (2005), La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias. Para la lucha de las mujeres, Capitulo 3: Para una teoría normalista del patriarcado, Madrid.
- Ariza, G. (2013). Las representaciones sociales de la violencia en las relaciones de pareja en Medellín en el siglo XXI. Tesis doctoral. Universidad CES. Facultad de humanidades. Medellín, Colombia.
- Alberdi, I. (2005). Cómo reconocer y cómo erradicar la violencia contra las mujeres. Barcelona, España.
- Bojacá, J. (2010). Violencia Intrafamiliar contra la mujer por parte de su cónyuge. Tesis de pregrado. Universidad del Valle. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Cali, Colombia.
- Buitrago, C. (1994) La mujer víctima de violencia conyugal. Tesis pregrado. Universidad del Valle. Facultad de Humanidades. Cali, Colombia.
- Belski, J. (1980). El maltrato infantil: una integración ecológica. American Psychologist.
- Boletín de prensa. Forensis (2013). Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/10180/145695/presentacion+forensis2014.pdf/3b0aa016-1a19-4322-9cf3-a9b9fd985978> PAG: 5
- Bronfenbrenner, U. (1979). La ecología del desarrollo humano. Barcelona, Ediciones Paidós.
- Cantera, L.M. (2005). Violencia en la pareja: fenómenos, procesos y teorías. Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca.
- Cantera, L.M. (2007). Las parejas y violencia: un enfoque más allá del género. Porto Alegre: Don Quijote
- Carlson, B.E. (1984). Causas y mantenimiento de la violencia doméstica: Un análisis ecológico. Revisión de Servicios Sociales.

- De Roux, G. (1997) Vigilancia de maltrato a la mujer: Diseño y aplicación de un procedimiento para visibilizar el maltrato a la mujer por su pareja o compañero en relaciones de convivencia. Universidad del Valle. Instituto CISALVA. Cali, Colombia.
- Dohmen, M.L. (1996). Perfil del hombre golpeador. In J. Corsi (Coord.), Violencia masculina en la pareja: Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención (pp. 43-130). Barcelona: Paidós
- Duque, Javier y Peña, Luisa (2004) Revista de estudios sociales No.17. Género, violencia intrafamiliar e intervención pública en Colombia. Universidad de los Andes.
- Edleson, J.L. & Tolman, R.M. (1992). Intervención para los hombres que maltratan a: Un enfoque ecológico. Londres.
- Escobar, M. R., Mendoza, N. C., Cuestas, M. y Gari, G. (2003). ¿De jóvenes? Una mirada a las organizaciones juveniles y a las vivencias de género en la escuela. Bogotá: Círculo de lectura alternativa.
- Firestone, S. (1971). La dialéctica de los sexos. Editorial Kairós en castellano publicado en 1976.
- Guido, L. (2002) Violencia conyugal y salud pública: El sector salud y el derecho de las mujeres de vivir una vida sin violencia. Revista de Estudios de Género. La ventana. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.
- Guía Pedagógica Para Comisarias de Familia, Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/GUIA%20DE%20PROCEDIMIENTOS%20PARA%20COMISARIAS%20DE%20FAMILIA%20PARA%20EL%20ABORDAJE%20DE%20LA%20VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR%20CON%20ENFOQUE%20EN%20GENERO.pdf>

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014) Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. Disponible en: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/1656998/Forensis+Interactivo+2014.24-JULpdf.pdf/9085ad79-d2a9-4c0d-a17b-f845ab96534b>
- Ibarra, M. (2006). Identidad, género y violencia política. Iniciativa de mujeres por la paz.
- Ibáñez, T. (2001). Psicología social construccionista. México: Universidad de Guadalajara.
- Informe de Epidemiología (2014). Secretaria de Salud pública Municipal. Violencia Intrafamiliar y Violencia Sexual. Disponible en: http://calisaludable.cali.gov.co/saludPublica/2015_Vig_Viol_Consumo/VIF_VCM_VSX_OVFCALI2014.pdf
- Informe comisaria de familia de Jamundí (2015)
- López, L (2011) Violencia hacia la mujer por su pareja. Intervenciones orientadas a su manejo integral. Cuba.
- Lagarde, M. (1993). Los cautiverios de las mujeres: madre esposas, monjas, putas, presas y locas. Universidad Nacional Autónoma de México. México. D.F.
- Lagarde, M. (2000). Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Memoria. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer .
- Henao, P. (1996) Factores psicológicos más frecuentes generadores de violencia extrema identificados por parejas usuarias del I.C.B.F. Tesis pregrado. Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali. Facultad de Humanidades y Ciencias sociales. Cali, Colombia.
- Hurtado, V (2010) Estudio de la Información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe. División de asuntos de género. España.
- Hurtado, C. (2000). Haz Paz. Reflexiones sobre violencia de pareja y relaciones de género. Política Nacional de Construcción de Paz y

Convivencia Familiar. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia. Presidencia de la República.

- Heise, L.L. (1998). Violencia contra las mujeres: un marco integrado, ecológico. La violencia contra las mujeres
- Maquieira,V y Sánchez,C (Comp.)(1990): Violencia y sociedad patriarcal. Ed. Pablo Iglesias, Madrid.
- Olivares, A. (2012) Violencia hacia la mujer en la relación de pareja: una comprensión de cómo a través del proceso de dignificación de la mujer es posible salir de las dinámicas interaccionales violentas. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Psicología. Bogotá, Colombia.
- Organización Mundial de la Salud (2003). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Extraído desde: <http://archivos.diputados.gob.mx/Centros>
- Ortiz, M. C. (2002). Vigilancia de maltrato a la mujer: Diseño y aplicación de un procedimiento. Revista Colombia Med. 33, 81-89.
- Puyana, Y. y Bernal, M. (2000). Reflexiones sobre relaciones de pareja y relaciones de género. Haz Paz. Colombia: Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar.
- Puyana, Y. (2001). Reflexiones sobre relaciones de pareja y relaciones de género. Haz Paz-CPPS_PNUD. Recuperado en Febrero de 2006. Disponible en [red:http://www.presidencia.gov.co/igualdad/documentos/boletin_2a.pdf](http://www.presidencia.gov.co/igualdad/documentos/boletin_2a.pdf)
- Piatti, M. (2013) Violencia contra las mujeres y alguien más. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia. Departamento de filosofía del Derecho, Moral y Política. Valencia, España.

- PADUA, J. (1987) Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales. México: COLMEX/FCE.
- Pinilla, E. (2006) Los grupos de autoayuda como estrategia de prevención de la violencia contra la mujer. Tesis de pregrado. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Facultad de ciencias humanas y sociales. Bogotá, Colombia.
- Patton, M (1990) Evaluación Cualitativa y Búsqueda de Métodos.
- Millet, K (1995). Política Sexual, Madrid, Cátedra.
- Moscovici, S. (1979). El psicoanálisis, su imagen y su público. Buenos Aires: Huemul.
- Moscovici, S. (1986). Psicología Social. Barcelona: Paidós.
- Turinetti, A.Q. y Vicente, P. C. (2008). Hombres maltratadores: Tratamiento psicológico de agresores. Madrid: Grupo 5 Acción y Gestión Social.
- Vilchez, R. (1995) Factores asociados a la violencia contra la mujer de la comuna 11 de Cali. Trabajo de Investigación. Universidad del Valle. Cali, Colombia.
- Yolanda Puyana Villamizar y Margarita Bernal Vélez. (2001) Reflexiones sobre violencia de pareja y relaciones de género. Módulo 4.
- II lineamientos técnicos en Violencias Basadas en Género para las Comisarias de Familia (2012), Ministerio de Justicia y Derecho, Republica de Colombia.
- Protocolos Para el Abordaje Integral de Violencias contra las Mujeres: salud, Justicia y Hogar de acogida (2013), Alcaldía de Santiago de Cali. .
- Puyana, Y. y Bernal, M. (2000). Reflexiones sobre relaciones de pareja y relaciones de género. Haz Paz. Colombia: Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar.

- Ramírez, A. (2012) Las causas que generan la violencia contra la mujer de acuerdo a la ley orgánica sobre el derecho a las mujeres a una vida libre de violencias. Tesis de pregrado. Universidad José Antonio Páez. San diego, Venezuela.
- Rodríguez, D. (2013) Caracterización psicosocial de mujeres y víctimas de violencia conyugal de la comisaria de familia del municipio de Ramiriquí, Boyacá año 2011-2012. Tesis de pregrado. Universidad Nacional Abierta y a Distancia. Facultad de ciencias sociales, artes y humanidades. Boyacá, Colombia.
- Romero, E. (2004). Representaciones sociales. Atisbos y cavilaciones del devenir de cuatro décadas. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Ruiz, E. (2007) Las raíces socioculturales de la violencia de género. (Tesis de pregrado) Universidad de alicante, departamento de sociología II. Alicante, España.

REFERENCIAS LEGALES

- Congreso de la Republica. Ley 294/1996 disponible en: <http://fundacionsimujer.org/wp/normatividad/>
- Congreso de la Republica. Ley 575/2000 disponible en: <http://fundacionsimujer.org/wp/wp-content/themes/Aggregate/images/Ley%20575%20de%202000.pdf>
- Congreso de la Republica. Ley 1257/2008 disponible en: http://fundacionsimujer.org/wp/wp-content/themes/Aggregate/images/Ley_1257%20dic%204%20de%202008.pdf

- Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006. Disponible en: http://www.oei.es/quipu/colombia/codigo_infancia.pdf
- Derechos humanos de las mujeres: normativa, interpretaciones y jurisprudencia internacional (2006) Secretaría de Relaciones Exteriores. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: UNIFEM: Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.
- Procurando la equidad 6. (2011) Vigilancia Superior a la garantía de los derechos desde la perspectiva de género. Comisarías de Familia, línea de base nacional.

ANEXOS.

Anexo 1. Guía de preguntas Semiestructuradas dirigida a funcionarios de la Comisaria de Familia.

Objetivo:

Investigar la manera en que el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, realiza el proceso de atención en la violencia de género contra la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja.

Indagar sobre las representaciones sociales de los funcionarios de la comisaria y su incidencia en los procesos de atención a las violencias de género contra la mujer.

- Cual son los principios del cual se fundamentan las comisarías de familia para la atención integral de las violencias de género en la familia?
- Conoce usted los lineamientos para la atención integral de las violencias de género en la familia establecido para las comisarías de familia?
- Qué planes o programas para prevenir y erradicar la violencia de género en la familia lleva a cabo la Comisaria de Familia?
- Quien y de qué manera se lleva acabo el abordaje inicial de los casos de violencia?

- Las medidas de protección que se le otorga a la mujer víctima es a partir de qué tipo de violencia? Por qué?
- Se realiza algún seguimiento a las medidas de protección que se otorga a mujeres víctimas de violencia? Hasta que instancias recurren para poner fin a dicha violencia?
- Se lleva a cabo un dialogo y trabajo intersectorial e interinstitucional que permita continuar la cadena de atención para las mujeres víctimas de violencia?
- Se ha realizado capacitaciones sobre las leyes que se han establecido últimamente en legislación colombiana, el cual protege a las mujeres en situaciones de violencia? De cuales tiene conocimiento?
- Que valores cree usted que define la masculinidad y feminidad? Estos valores que usted define puede desencadenar violencia? Por qué?
- Es posible que los nuevo roles que han asumido las mujeres haya incrementado la violencia? Por qué?
- Cree usted que los casos que se atiende de mujeres violentadas por sus parejas o ex parejas sentimentales, los hechos han sido provocada por estas? Por qué?
- Las mujeres que siguen con sus parejas después de ser golpeadas es porque les gusta? Por qué
- Cree usted que en los casos atendidos, las mujeres exageran los hechos de violencia? Porqué
- Si está en sus manos resolver un caso de violencia, la acción que haría es buscar que las partes concilien?

	Descripción del espacio	Existencia	Uso exclusivo
Para la atención a Mujeres víctimas	Espacio para la recepción		
	Sala de espera		
	Espacio con condiciones para personas con discapacidad		
	Espacio para la atención privada de las usuarias		
Para los funcionarios	Espacio para reuniones con usuarias		

Anexo 2. Guía de observación de las condiciones organizativas y materiales de la Comisaria de Familia.

Objetivo: Condiciones materiales y organizativas para la atención de la violencia de género contra la mujer

de la comisaria	Oficinas de trabajo para funcionarios/as		
	Computador x funcionario		
	Acceso a internet		
	Materiales de trabajo		
	Otros		

OBSERVACIONES GENERALES

Anexo 3. Guía de revisión documental de casos atendidos en la Comisaria de Familia por violencia contra la mujer en la relación de pareja o expareja.

Objetivo: Investigar la manera en que el equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia, realiza el proceso de atención en la violencia de género contra la mujer en las relaciones de pareja o ex pareja.

CASO	Datos demográficos víctima	Datos Demográficos victimario	Narración de los hechos	Medidas de protección inmediatas o definitivas	Seguimiento	Remisión intersectorial intersectorial e

ANEXO.4 Cuadro comparativo entre los lineamientos de la ley y la situación de la comisaria de familia del municipio de Jamundí, valle.

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA FAMILIA EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO EN LA FAMILIA POR PARTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE JAMUNDI - VALLE
PREVENCIÓN	
- Políticas, planes y programas diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para prevenir y erradicar la ocurrencia de violencias en la familia, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios	La comisaria de familia del municipio de Jamundí durante el año 2015 no diseño actividades de prevención sobre la violencia de género en la familia. Igualmente, desconoce los programas u planes de prevención que realiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Articulación intersectorial en el que las comisarías de familia puedan aportar desde su conocimiento y experticia a las acciones de prevención.	La articulación intersectorial es irregular, ya que las entidades como: Personería, fiscalía, ICBF, medicina legal, juzgados, centros de salud. No tienen la suficiente capacidad para coordinar e integrar su trabajo con la comisaria de familia. Igualmente, no hay conocimiento suficiente para garantizar la respuesta integral a la violencia basada en género. Por último, la única entidad local que sirve de apoyo a la comisaria de familia son los comandos de policía.

- Presupuesto para ejecutar e implementar los programas, planes o proyectos. - Orientación para consulta temprana de situaciones que pueden escalarse en violencia.	La secretaria de gobierno, dependencia que hace parte la comisaria de familia, no le suministra los recursos económicos para elaborar diseños u actividades preventivas sobre la violencia contra la mujer. Por otro lado, si se realiza orientación individual a mujeres víctimas de violencia en la comisaria de familia, en cuanto asesoría jurídica y legal.
ATENCIÓN	
- información general y específica acerca de las personas que se atienden diariamente, tanto de víctimas como de agresores, desagregada por lo menos por sexo, edad, etnia (grupo étnico y resguardo), área rural.	La comisaria de familia cumple con los formatos establecidos por los lineamientos técnicos. En estos formatos se diligencia la información personal tanto de la víctima como el victimario, asimismo, se deja constancia de las narraciones que relata la víctima. En efecto, se diligencia citaciones para audiencia y medidas de protección policivas si lo requiere el caso atendido.
- Tener equipo interdisciplinario	El equipo psicosocial de la comisaria de familia es temporal, lo cual no garantiza una atención integral. Ya que existen dificultades para la contratación permanente de los funcionarios, debido a la falta de interés por la secretaria de gobierno quien es dependencia responsable del servicio de la comisaria de familia en el municipio de Jamundí. Actualmente, la comisaria cuenta con los profesionales en psicología, trabajo social. Igualmente, con el comisario de familia y la secretaria.

- Entrenamiento a funcionarios y funcionarias para la apropiación y ejecución de la ruta interna.	Los funcionarios poseen claridad de la ruta interna para la atención a las violencias basadas en género. Pero no obstante, existe dificultad para que se dé respuesta integral a dichas violencias, ya que existen irregularidades en las articulaciones con entidades locales como el zonal de ICBF y juzgados.
- Tener un espacio privado y adecuado para la entrevista y gestión de los casos; esto garantiza confidencialidad y seguridad personal, condición que evita la revictimización.	La comisaria de familia no garantiza un espacio privado y adecuado para la entrevista y gestión de los casos, ya que solo tiene disponible dos oficinas donde en ellas se realiza orientaciones individuales, asesoramiento jurídico, audiencias, apertura de historias. Estas condiciones no garantizan confidencialidad, ya que las oficinas son compartidas para realizar las funciones ya mencionadas.

CAPACITACIONES	
- Capacitación sistémica sobre las temáticas de la violencia de género en la familia para de los comisarios(as) y los equipos interdisciplinarios.	Existe vacíos conceptuales que permitan comprender mejor la problemática de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, ya que los imaginarios y percepciones que se incluyen en las representaciones sociales de los funcionarios inciden de alguna u otra manera en los procesos de atención. Por lo tanto, es evidente que no se realiza capacitaciones relacionados con el tema de la violencia basada en género para responder de manera integral. En consecuencia, se tiende a revictimizar a la mujer basándose desde el sentido común.
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	

- Medidas de protección de carácter provisional. - Seguimiento a las medidas de protección	Existen falencias para otorgar medidas de protección de carácter provisional desde el momento en que la mujer acude a solicitar el servicio en la Comisaria de familia de Jamundí, ya que el comisario de familia se encuentra en reuniones de la alcaldía del municipio constantemente, lo cual se tarda máximo hasta dos (2) horas para autorizar dicha medida de protección. En la comisaria de familia de Jamundí no se realizan seguimientos a las medidas de protección. Esta entidad se limita autorizar las medidas de protección provisionales hasta el momento de la audiencia. A partir de este momento, se levanta únicamente actas para evitar nuevamente actos de violencia contra la mujer.
---	--

ANEXO. 5 RUTA DE ATENCIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE JAMUNDI

Actividades del Procedimiento de Atención Integral

Actividad 1. Llegada y Recepción de la persona víctima de violencia

-Es direccionada en la portería por el personal de vigilancia a las oficinas de la comisaria.

-La persona víctima de violencias es invitada a esperar en una sala para ser atendida.

-Se atiende con respeto, se le escucha.

Actividad 2. Se direcciona de inmediato en recepción a Trabajo Social.

-Se le hace apertura a la historia, qué paso y cómo sucedieron los hechos para después pasar a legalizar el procedimiento.

-Se le expide boleta a la policía para protección.

-En todos los casos el mismo profesional de acogida diligencia completamente ficha de datos personales, sociodemográficos y resumen de la historia y evento (s) acaecido(s) donde se configura como persona víctima de violencia intrafamiliar.

Actividad 3. Profesional de Psicología o de Trabajo Social realiza primera intervención (en crisis o apuntalamiento y apoyo)

-Profesionales de Psicología o Trabajo Social brindan la orientación y apoyo psicosocial inicial de acuerdo a la situación emocional, física y de seguridad presentada por la persona víctima de violencia intrafamiliar.

-Si esta golpeado(a) se saca oficio y se remite a medicina legal.

-Si está en crisis se remite al centro de salud o a la EPS, para la atención psicológica.

-Se le da conocer sus derechos

-Se identifican los derechos vulnerados y se explora sobre situación familiar, laboral, económica, de vivienda, situación de aislamiento o vínculos, riesgos y apoyos sociales, fortalezas personales.

-Se le informa sobre el proceso judicial que debe seguir, se le fija fecha para la audiencia dentro de máximo 10 días siguientes.

-Se le elabora un aviso de citación para las partes (víctima y victimario), y no debe responsabilizarse a la víctima de entregar dicha citación al victimario.

Actividad 4. Profesional pasa caso al despacho del comisario o comisaria.

-El profesional o la profesional pasa al comisario o comisaria el formato diligenciado con las observaciones del caso, realizando observaciones precisas y

llamando la atención sobre requerimientos especiales según sea el caso y da su criterio y experticia.

- El comisario o comisaria firma y le entrega a la persona los oficios y remisiones (citación, carta de protección)

- En la historia se narra los hechos, se orienta qué hacer, cuando no quiere denunciar se hace firmar, se requiere atención psicológica, se agenda, o se remite a tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Actividad 5. Remisión a Salud y Medicina Legal, para que se le practiquen exámenes médico legales (físicos y/o psicológicos) para que obren en el expediente del proceso administrativo para decretar las medidas de protección definitivas.

- Se remite según el caso, a Salud (EPS/Centro de salud), en caso de violencia física y de crisis psicológica y a Medicina Legal a través de un oficio remisorio que se le entrega a la mujer en el momento de la atención.

- Los casos en que la víctima sea una niña, niño o adolescente deben ser direccionados para el acompañamiento de ICBF.

Actividad 6. Decretan de oficio medidas de Protección de acuerdo con lo planteado por el Artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 y reglamentado por el Artículo 3 del Decreto 4799 de 2011 Aún si se inicia el procedimiento penal en la Fiscalía General de la Nación para investigar posibles delitos. Artículo 1 de la Ley 575 de 2000, modificado por el Artículo 16 de la Ley 1257 de 2008.

- En TODOS los casos se decretan medidas de protección y se remite a la Policía.

- Según el caso se decreta medida de protección provisional mientras se desarrolla la audiencia.

- Cuando se lleva a cabo la audiencia, la medida de protección puede ser la misma o puede ser otra, según lo determine la Comisaria o el Comisario, de acuerdo a los hechos.
- Cuando sea necesario se debe decretar la medida de protección permanente.
- Se debe sacar copia a la medida de protección y anexarla al expediente.
- Valorar de manera responsable la situación de riesgo, orientar sobre los procedimientos para garantizar la protección de ella y su grupo familiar.

Actividad 7. Remisión a CAVIF, para el proceso penal por Delito de Violencia Intrafamiliar, Lesiones personales, Tentativa de Homicidio, u otro tipo de penas según sea el caso.

- Se hace remisión y queda dentro del expediente.
- Se le entrega a la persona víctima de violencia intrafamiliar el oficio para que vaya a la Fiscalía y se le entrega copia a la estación de Policía del barrio.
- Se le entrega por escrito la dirección y los horarios de atención del sitio donde le reciben la denuncia.
- Se le debe explicar la importancia que tiene denunciar el caso en Fiscalía.
- No emitir conceptos, ni creencias, ni juicios, ni prejuicios al describir el hecho y hacer la remisión.
- Facilitar al máximo el contacto con las instancias indicadas para atender el caso

Actividad 8. Remisión en caso de violencia sexual (Artículo 7 y 8 de la Ley 1257 de 2008)

- Se recepcionan, se orienta y se remite.
- Se hace oficio de remisión a la Fiscalía, si es VIF se tramitan las medidas de protección.

-Si se trata de menor de edad se remite a CAIVAS. El ICBF asume las medidas de protección de niño, niña o adolescente.